

1	☐	UN SOLO PROPIETARIO	1	☐	PROPIETARIO	1	☐	OTRO DE IDENTIFICACIÓN
2	☐	HERENCIA INDIVIDUAL	2	☐	PROPIETARIO TOTAL	2	☐	OTRO DE IDENTIFICACIÓN
3	☐	MÚLTIPLES PROPIETARIOS	3	☐	OTROS PROPIETARIOS	3	☐	OTRO DE IDENTIFICACIÓN
CODIGO ☐								
HERE LOPEZ JORGE ANTONIO								
130457022-5								

DATOS DE LA CONSTRUCCION

SOLD BLOQUES TERMINADOS

[illegible]



Factura: 001-003-000004551



20151308001P04038

PROTOCOLIZACIÓN 20151308001P04038

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 31

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO LOPEZ JUBIN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304583225

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	01	P04038
------	----	----	----	--------



DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 DEL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR POR MANDATO JUDICIAL COPIA CERTIFICADA POR EL ABG. MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS, JUEZ PONENTE DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 13325-2013-0547, que sigue el señor JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ EN CONTRA DE CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ, RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ, VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL, MANTA, 4 DE JUNIO DEL 2015.-ABG. JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-

JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. MANTA, 04 DE JUNIO DEL 2015. DOY FE.-

[Signature]
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



ESTAS...FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Jorge Guanoluisa G.



Que el trámite que debe darse a la causa es el Ordinario, de conformidad al Código de Procedimiento Civil. A foja 26 de los autos se dispuso que el Juez Juhin Antonio Mero López comparezca al Juzgado a rendir su declaración prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en torno a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz, lo cual fue cumplido a foja 27 vuelta de los autos. Calificada que fue la demanda al trámite Ordinario previsto en los Artículos 59, 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil, tal como obra del auto a foja 28 del proceso, se dispuso correr traslado con el contenido de la demanda y auto recaído a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz y a Posibles Interesados, para que la contesten en el término de quince días, proponiendo las excepciones dilatorias y/o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de Ley en rebeldía, para ser resueltas en sentencia. Se dispuso citar a los demandados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el actor bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia; se ordenó igualmente la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón al tenor del Art. 1000 del mismo cuerpo legal antes invocado. A fojas 34, 34 vuelta y 35 del proceso comparece el señor CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, dedicado a actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta, manifestando que es hijo y heredero legítimo de sus fallecidos padres Elena Emperatriz Rodríguez y Jacob Miguel Vera Velásquez, así como también son herederos sus hermanos Hugo, Alberto, Gilma, María, Alba Mercedes, Clara, Isabel Vera Rodríguez, y los herederos de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez, tal como justifica con la copia del certificado de nacimiento que adjunta. Que entre los bienes dejados por sus fallecidos padres, consta un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente o norte, con propiedad de Virgilio Santana Rodríguez, camino público intermedio, con cuatrocientos cinco varas; Por atrás o sur, propiedad de herederos de Segundo López Rivera, con quinientos cincuenta varas; Por el costado derecho o Este, camino público que conduce a las Chacras de Manta, con seiscientos ochenta y cinco varas; y, por el Costado izquierdo, o sea el Oeste, propiedad de don Enrique Azua, con quinientos cuarenta varas, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público de Manta Demetrio Amando Hoyos, el 4 de octubre de 1943 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de Noviembre del mismo año. Que el actor en su demanda alega falsamente que tiene una posesión de más de quince años contados hacia atrás de un cuerpo de terreno propiedad de sus fallecidos padres ubicado en el barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta, hecho falso pues solo se encuentra con una cerca de caña en la extensión que solicita en su demanda, construida hace aproximadamente un año y que no existe vivienda ni construcción alguna en la que pueda hacer actos legítimos de posesión. Que para obtener el dominio de una cosa corporal es necesario que se den ciertos condicionamientos legales que deben cumplirse, como los que disponen los Artículos 2392, 2398, 2411 y 715 del Código Civil. Que con los antecedentes expuestos, se opone y rechaza la ilegal y maliciosa pretensión del actor, por lo que da contestación a la improcedente demanda de prescripción propuesta por Juhin Antonio Mero López y fundamentado en los Artículos 734, 933 y siguientes del Código Civil, y Artículos 103, 104, 105 y 105 del Código de Procedimiento Civil, comparece al Juzgado y con pleno derecho a la sucesión de los bienes hereditarios dejados por sus padres a su posesión, protección y dominio, da contestación en los siguientes términos: a) negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; b)



Improcedencia de la demanda y de la acción; c) Falta de derecho del actor para proponer la acción, pues la misma no reúne lo expresamente señalado en el Art. 2.411 del Código Civil; d) Illegitimidad de personería de la parte actora; e) Falta de legítimo contradictor activo; f) Falta de legítimo contradictor pasivo; g) Falta de citación a la parte demandada, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; h) No se allana a las nulidades procesales que puedan sobrevenir en el juicio; i) Reconviene al actor la reivindicación y restitución del bien inmueble de su propiedad y herederos, cuyas características se encuentran expresamente señaladas en la demanda, restitución que va dirigida a la restitución del inmueble, la condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su calidad de poseedor de mala fe, Al pago de los frutos y demás prestaciones provenientes de su posesión de mala fe, el pago de las costas procesales en caso de oposición a su reconvención, y el pago de honorarios de su Abogado, que solicita sean regulados. Fundamenta su reconvención en lo dispuesto en el Art. 933 y siguientes del Código y que la cuantía es Indeterminada. Solicita que al demandante reconvenido se le notifique en el domicilio legal que tiene señalado. El compareciente adjunto dos copias simples de Partidas de Defunción y una copia autenticada de Partida de Nacimiento. A fojas 36, 37 y 38 de los autos constan las publicaciones de la citación legal efectuada a los demandados por medio de la prensa, en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A fojas 40 de los autos se admiten al trámite las excepciones deducidas por el señor César Alfredo Vera Rodríguez y previo a admitir al trámite la reconvención planteada se dispone que en el término de tres días la complete al tenor del Art. 67 numerales 2, 3, 4 y 6 del Código de Procedimiento Civil y que la aclare al tenor del numeral 5 del mismo artículo. A fojas 42 y 42 vuelta de los autos el compareciente demandado cumple con aclarar y completar la reconvención propuesta, por lo que a foja 43 de los autos se admite al trámite la misma y se dispone correr traslado al actor para que la conteste en el término de quince días. A fojas 44 y 44 vuelta del expediente el actor contesta la reconvención manifestando que desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño el terreno ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las mismas que constan en su libelo de demanda y que el mencionado terreno no tenía las características actuales, que su superficie era irregular, pues se trataba de un terreno ubicado en una quebrada copado de maleza y apartado del centro de la ciudad y es así que poco a poco y durante todo el tiempo que han ejercido la posesión del terreno se lo ha ido adecuando para que tenga las características que hoy en día posee, por lo que deduce las siguientes excepciones: 1.- Falta de derecho del autor para reconvenir; 2.- Falta de requisitos legales; 3.- Falta de requisitos legales de la demanda, particularmente lo que disponen los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; 4.- Forjamiento o falsificación de firma por parte del actor, materia de la Litis; 5.- Falta de legítimo contradictor; 6.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la maliciosa y temeraria reconvención; 7.- Falta de personería de la parte demandante. Convocadas las partes a la Junta de Conciliación, ésta se llevó a efecto en los términos constantes en el acta de extracto de audiencia para procesos en materia no penal que obra a fojas 54, 54 vuelta y 55 de los autos, a la cual comparecieron por una parte el señor Jubin Antonio Mero López, acompañado de su Abogado Defensor Darwin Navarrete Cuenca, y por otra parte el Abogado Gustavo Enrique Mendoza Chávez, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del señor César Alfredo Vera Rodríguez, sin presencia de otros herederos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz ni de Posibles interesados. En esta junta, el actor se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y solicitó la apertura de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-manabi.gob.ec



Casilla No: 376

Juicio No: 13325-2013-0547

Manta, martes 21 de abril del 2015

A: JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ

Dr./Ab.: NAVARRETE CUENCA DARWIN ARMANDO

En el Juicio Ordinario No. 13325-2013-0547 que sigue JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ en contra de CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ, RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ, VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS, JUEZ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE
MANABI.- Manta, martes 21 de abril del 2015, las 09h38.- VISTOS: A fojas 19, 19
vuelta, 20, 20 vuelta y 21 del proceso comparece al juzgado Vigésimo Quinto de lo
Civil de Manabí mediante el correspondiente sorteo de Ley el señor JUBIN ANTONIO
MERO LOPEZ, ecuatoriano de nacimiento, mayor de cincuenta y tres años de edad, de
ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el barrio Santa Martha de
esta ciudad de Manta, manifestando: Que los nombres de los demandados son:
Herederos desconocidos y presuntos de los señores fallecidos VERA VELASQUEZ
JACOB MIGUEL y RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ. Que hace
más de veintiséis años a la fecha, concretamente desde el 2 de Noviembre de 1987 viene
poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni
violencia, y con ánimo de señor y dueño, un bien inmueble compuesto de un terreno
ubicado en el Barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos
son las siguientes: Por el frente: tiene una dimensión de ocho (8,50 m.) metros con
cincuenta centímetros y lindera con calle pública; Por la parte de Atrás: tiene una
dimensión de Diez (8,50 m.) metros con cincuenta centímetros, y lindera con propiedad
de los demandados; Por el costado derecho: tiene una dimensión de veintisiete (27,50
m.) metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del señor Jadién Mero;
Por el costado izquierdo: tiene una dimensión de veintisiete (27,50 m.) metros con
cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la señora Juana Mero López, y que
todas estas medidas en conjunto dan un gran total de doscientos treinta y tres (233,75 m)
metros cuadrados con setenta y cinco, de área u superficie. Manifiesta asimismo el
compareciente, que en el mismo terreno ha construido una casa de estructura de
hormigón armado, en la que viene viviendo en unión de su familia en todo este lapso de
tiempo, es decir por más de veintiséis años consecutivos y que en la misma ha tenido
actos de amo, señor y dueño del indicado bien inmueble, conservándolo en buen
estado, cercado y sembrado con plantas de raíz y ornamentales y que dichos actos los
viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como un
verdadero propietario y que por lo tanto de esta manera, todos los que habitan por esa
interferencia absoluta de nadie. Que por lo expuesto, y con la finalidad de legalizar la
posesión del referido bien inmueble del que ya es su posesionario y



amparándose en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil codificado y vigente, acude al Juzgado para demandar como en efecto demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de los señores hoy fallecidos VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL y RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ y Posibles Interesados y a quienes se consideren o puedan haber tenido derechos que ya quedaron extinguidos con la Prescripción que ejerce por esta acción sobre el bien inmueble descrito y singularizado, a fin de que en sentencia, luego del trámite de rigor, se le declare dueño del citado predio y se ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías de este cantón Manta una vez ejecutoriada la misma, y que ésta a su vez constituya suficiente título de propiedad. Asimismo, que por ser esta una acción real inmobiliaria solicita que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Solicito que se cuente con los funcionarios del Municipio de Manta, en las personas del señor Alcalde y Señor Procurador Sindico. Manifiesta que toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin actos de violencia ni clandestinidad, por más de veintiséis años del cuerpo de terreno cuya individualidad ha dejado descrita, solicita que se declare con lugar su demanda y que mediante sentencia se lo declare su legítimo propietario. La cuantía la fijó en la suma de USD\$ 3.506,25. Que el trámite que debe darse a la causa es el estipulado en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil, es decir en la Vía Ordinaria. Solicitó que se cite a los demandados señores fallecidos Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz y a Posibles Interesados por medio de la prensa al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento que e ha sido imposible determinar el domicilio e individualidad de la residencia. En el mismo libelo el actor anunció pruebas de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Adjuntó a su demanda un certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta; dos Partidas de Defunción, un certificado de avalúo catastral municipal, copia de cedula y certificado de votación del compareciente y copia del carnet profesional de su Abogado Defensor. A foja 23 de los autos se dispuso que el actor aclare su demanda al tenor del Art. 67 numerales 2, 3 y 6 del Código de Procedimiento Civil, en relación a la identidad de los demandados, a los fundamentos de hecho de la demanda y en relación al trámite de la acción. A foja 24, 24 vuelta y 25 del proceso el actor aclara su demanda manifestando entre otras cosas que, desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño, de manera pública y en concepto de propietario, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, un cuerpo de terreno con su respectiva casa ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la calle pública; Por la parte de atrás: con 8,50 meros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de los demandados; Por el costado derecho: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del Sr. Jadién Mero; Por el costado izquierdo: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la Sra. Juana Mero López, lo que da un total de 233,75 metros cuadrados. Que por todo lo expuesto y amparándose en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2302, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente, en concordancia con el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil codificado, comparece al Juzgado y demanda a los Herederos desconocidos y presuntos de los señores fallecidos Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz en Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a fin de que en sentencia se acepte la misma y se le conceda el dominio absoluto del bien mencionado.

causa a prueba; por su parte el demandado se ratificó en los fundamentos planteados en la contestación a la demanda, así como también en la reconvencción propuesta. El término de diez para legitimar su intervención. El juzgado por su parte promovió la conciliación entre las partes sin ser posible la misma, por lo que se concedió el término solicitado al abogado del demandado para que legitime su intervención y se dispuso la prueba oportunamente a petición de cualesquiera de las partes se abrirá el término de prueba. A foja 56 consta la ratificación de gestiones hecha por el demandado César Alfredo Vera Rodríguez a favor de su Abogado Defensor y a foja 59 del expediente se abrió la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual las partes presentaron y solicitaron las pruebas que obran del proceso. A foja 87 de los autos el demandado señor César Alfredo Vera Rodríguez manifiesta que "...una vez que hemos llegado a un acuerdo con la parte accionante, en razón de que ésta ha justificado ante los demandados el pasado acuerdo de venta del inmueble; desistimos expresamente de continuar oponiéndonos a la pretensión del actor dentro del presente proceso, y más bien solicitamos que se deje sin efecto o como no formulada la prueba aportada por el suscrito demandado hasta la presente, escritos de pruebas presentado los días 4 y 6 de agosto del 2014, respectivamente, pues, reitero, la venta ha sido justificada... Con los antecedentes expuestos, la parte actora puede continuar con la tramitación de la presente causa, las razones que nos impulsaron a oponernos han sido justificadas...". Dicho escrito se encuentra debidamente reconocidas sus firmas y rúbricas ante el Señor Notario Público Primero Ab. Jorge Guanohuisa con fecha 07 de agosto del 2014. Evacuadas que fueron las pruebas solicitadas por las partes, culminado el término probatorio, se encuentra el proceso en estado de dictar sentencia, y para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que esta opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Anímus. El primero, es un elemento material; el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ manifiesta en su libelo inicial, que desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño, de manera pública y en concepto de propietario, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, un cuerpo de terreno



con su respectiva casa ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la calle pública; Por la parte de atrás: con 8,50 meros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de los demandados; Por el costado derecho: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del Sr. Jadién Mero; Por el costado izquierdo: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la Sra. Juana Mero López, lo que da un total de 233,75 metros cuadrados. Manifiesta asimismo el compareciente, que en el mismo terreno ha construido una casa de estructura de hormigón armado, en la que viene viviendo en unión de su familia en todo este lapso de tiempo, es decir por más de veintiséis años consecutivos y que en la misma ha tenido actos de amo, señor y dueño del indicado bien inmueble, conservándolo en buen estado, cercado y sembrado con plantas de raíz y ornamentales y que dichos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como un verdadero propietario y que por lo tanto de esta manera, todos los que habitan por esa zona le han reconocido como el legítimo propietario del bien inmueble, sin la interferencia absoluta de nadie, por lo que acude al Juzgado para que en sentencia se le declare dueño del citado predio y se ordene la correspondiente protocolización en una de las Notarías de este cantón Manta para que le sirva como suficiente título de propiedad, posesión alegada por el accionante que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo...";

CUARTO.- Los demandados han sido citados legalmente en la presente causa, habiendo comparecido a juicio únicamente el demandado César Alfredo Vera Rodríguez como heredero de los causantes Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz, dando contestación a la demanda proponiendo excepciones y reconviniendo al actor a la restitución del bien materia de la Litis, las mismas que fueron admitidas al trámite correspondiente. No comparecieron a juicios otros presuntos herederos y desconocidos de los causantes ni Posibles Interesados, por lo que al tenor del Art. 103 del Código de Procedimiento Civil, dicha falta de contestación o de pronunciamiento expreso a las pretensiones del actor constituye negativa simple de los fundamentos de la demanda, pudiendo ser apreciado como indicio en contra del demandado; **QUINTO.-** De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada, bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía, que se la pueda plantear contra

5
persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra la persona que figura en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se discute, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que el bien es de este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa y simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que se propone, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 3 a foja 13 inclusive de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente Litis, fue adquirido en mayor extensión por el señor JACOB VERA VELASQUEZ, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Señor Notario Público Demetrio Amando Hoyos el 4 de octubre de 1943 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de Noviembre del mismo año, por compra al señor Pedro María Rodríguez Delgado y esposa, con lo cual queda demostrado en forma clara, que quien serían realmente los legitimados para ser demandados en este proceso, son los cónyuges Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz. Además, con el referido documento, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título, sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción de la compraventa en el Registro de la Propiedad de Manta. No obstante, como de las Partidas de Defunción que obran a fojas 14 y 17 del expediente se desprende que los titulares del derecho de dominio señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz fallecieron el 18 de Marzo de 1987 y el 6 de Abril del 2001, respectivamente, la demanda estuvo dirigida en contra de sus herederos presuntos y desconocidos, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los accionados están plenamente legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legitimación contradictor antes invocado. Además se dedujo la demanda también en contra de los Posibles Interesados que pudieran creerse con derecho al bien inmueble cuyo



dominio se pide a favor del actor; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- Para probar sus fundamentos de la demanda, el actor, solicitó entre otras las siguientes pruebas: 1.- Reprodujo a su favor todo lo que de autos le sea favorable y por impugnado lo adverso; 2.- El contenido de la demanda y la documentación acompañada; 3.- Lo manifestado en la Junta de Conciliación; 4.- Solicitó oficiar a la CENEL y a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta para que certifiquen que los medidores de servicios básicos (agua y luz) y que se encuentran ubicados en el bien inmueble materia de la Litis, constan a su nombre; 5.- Solicitó una Inspección Judicial al predio de la Litis para determinar su estado y demás circunstancias del bien inmueble, solicitando nombrar perito para el efecto; 6.- Tachó e impugnó las pruebas de la parte contraria, sean documentales, materiales o testimoniales; 7.- Tachó e impugnó a los testigos que llegare a presentar la parte contraria por ser parcializados, no probos y paniaguados y solicitó se le permita repreguntar a los mismos; 9.- Solicitó Confesión judicial del demandado César Alfredo Vera Rodríguez, misma que no fue atendida por no haber presentado el pliego de posiciones; 10.- Solicitó receptor las declaraciones de testigos de acuerdo al pliego de preguntas presentado, las que debieron ser reformuladas por ser las mismas sugestivas y contener varios hechos, prohibidas por los Arts. 221 inciso primero y 239 del Código de Procedimiento Civil; 11.- Adjuntó a su favor cinco(5) recibos de la Empresa Eléctrica Regional de Manabí y tres(3) de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta. Por su parte, el demandado César Alfredo vera Rodríguez, para justificar sus excepciones y los fundamentos de su reconvencción, presentó entre otras las siguientes pruebas: 1.- Todo lo que de autos le fuere favorable y por impugnado o adverso; 2.- Reprodujo a su favor lo siguiente: a) el acta de nacimiento que se encuentra en autos, con el que justifica su parentesco y derecho con los causantes Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz; b) El documento de inscripción de defunción de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez hijo también de los prenombrados causantes; c) La contestación dada a la demanda, las excepciones deducidas y la reconvencción planteada; 3.- Solicitó repreguntar a los testigos del actor, al tenor del interrogatorio que en sobre cerrado adjunta, mismo que se dispuso sea abierto y se incorpore al expediente el pliego de preguntas; 4.- Solicitó que la señora Secretaria sienta razón si en esta causa se encuentran legalmente demandados y citados los herederos de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez; 5.- A su favor el silencio o la negativa del accionante a contestar la reconvencción planteada; 6.- Impugnó y tachó el testimonio de los testigos del actor, por falso, parcializado, falta de probidad e idoneidad; 7.- Impugnó y redarguyó la prueba presentada o que llegare a presentar la parte actora por ser falsa, ilegal, ajenas a la Litis y sin valor probatorio; 8.- Solicitó que el actor exhiba o presente en el juzgado los recibos o documentos que acrediten haber cancelado la totalidad del valor pactado por la compra del cuerpo de terreno materia de la Litis al señor Alberto Vera Rodríguez y que de ser presentados, se dejen copias de dichos documentos para ser agregados al proceso; OCTAVO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como

lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial, consta de fs. 104, 104 vuelta, 105 y 105 vuelta de los autos, de la cual se establece la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble compuesto de terreno y construcción sobre la calle 5, al fondo de la avenida 33 del barrio San Martha, de la parroquia del cantón Manta. La construcción existente se trata de una vivienda de hormigón armado, de dos niveles hacia la parte posterior debido a la pendiente que tiene el terreno, el techo es de galvalumen sobre estructura de metálica, el piso es de hormigón simple sin revestimiento. La vivienda dispone de los siguientes ambientes: sala-comedor, tres dormitorios, cocina y un baño completo, en la parte posterior de esta construcción se ha levantado una ampliación construida con material de caña guadua y madera que se la utiliza como lavandería y balcón posterior. Desde la parte media hacia atrás del terreno se observa un área destinada a patio sobre el cual existen algunas plantas y algunos montículos secos, dejando constancia que esta área de terreno está inclinada por su topografía. El terreno se encuentra delimitado por sus cuatro costados: por el frente, el cerramiento lo constituye la pared frontal de la casa; por el costado izquierdo, la pared lateral izquierda de la casa adosada al colindante, de hormigón armado, hasta la parte media del terreno y desde allí hasta el lindero de atrás es de caña guadua con estacas de madera; el cerramiento de atrás y parte del cerramiento del costado derecho es asimismo de caña guadua con estacas de madera y la otra parte del costado derecho lo constituye la pared de la casa, que es de hormigón armado adosada a la vivienda colindante. En relación a las medidas y linderos verificadas en el sitio, las mismas son las siguientes: Por el frente: con calle quinta y 8,50 metros de longitud; Por atrás: con propiedad particular y una longitud de 8,50 metros; Por el costado derecho: limita con propiedad del señor Jaden Mero Cedeño y 27,50 metros; y, por el costado izquierdo: la señora Juana Mero y 27,50 metros de longitud, teniendo un área total de 233,75 metros cuadrados. La vivienda dispone de los servicios de energía eléctrica y agua potable con sus respectivos medidores, al momento de la inspección se observa dentro de la vivienda muebles, electrodomésticos y menajes propios de un hogar habitado e inclusive se encontraba haciendo actos de posesión el actor señor Jubin Antonio Mero López junto con su esposa señora Blanca Flores. En el Informe del señor perito Ing. Antonio Morcira Zambrano, éste se ratificó en las observaciones efectuadas por el juzgado, acotando que el bien inmueble se encuentra en la calle 5 y avenida 33 del barrio Santa Martha, parroquia urbana Manta cantón Manta, que el sector cuenta con agua potable, energía eléctrica, teléfono, Tv. Cable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, calles asfaltadas, aceras y bordillos. Asimismo detalló las características de la vivienda informando que la misma es de una planta, de estructura general de hormigón armado (cimientos, columnas, vigas inferiores y superiores), paredes interiores y exteriores de mampostería enlucidas y sin pintura, piso de hormigón simple sin revestimiento, cubierta de galvalumen sobre entramado metálico, no tiene cielo raso, puerta principal de madera con cerradura, ventanas de aluminio y vidrio con protectores metálicos, ventana de madera, cocina con mesones de hormigón armado y mampostería revestida de cerámica, instalaciones eléctricas empotradas, escalera interna de hormigón armado con pasamano y sin revestimiento, sanitarios de la marca Edesa, y que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación. Entre las conclusiones, el señor perito manifiesta que el lote de terreno tiene un área de 233,75 metros cuadrados: que es de topografía plana en la parte frontal y en la parte posterior tiene una pendiente pronunciada, la misma que ha sido bien aprovechada para construir dos niveles en la vivienda de hormigón armado; que el inmueble se encuentra en posesión del señor Jubin Antonio Mero López y su esposa la señora Blanca Flores; que en la parte posterior



existe una ampliación de construcción mixta adosada a la vivienda de hormigón armado que tiene dos niveles y se la utiliza como terraza o azotea. Adjuntó a su informe diez fotografías tomadas al momento de la diligencia; NOVENO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los testigos señoras Ana Matilde Menéndez Mero, Lucía Monserrate Moreira Moreira y María Eugenia Mera Moreira, habiendo rendido sus declaraciones las dos primeras, las mismas que constan a fojas 90 y 92 de los autos, las cuáles son concordantes entre sí, al declarar que conocen al preguntante señor Jubin Antonio Mero López, la primera testigo hace más de veintisiete años y la segunda testigo desde hace más de veinticinco años; la primera testigo expresa que la fecha en que dicho señor tomó posesión del cuerpo de terreno fue el 2 de Noviembre de 1987, mientras que la segunda testigo si bien no especifica el día y mes, sí manifiesta que fue en el año 1987 y se acuerda porque justamente había dado a luz; ambas coinciden en manifestar que el inmueble está ubicado en la calle 5 y avenida 33 del barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta; con concordantes al expresar también que la casa es de ladrillo, de un piso, techo de zinc. En cuanto a las medidas y linderos del terreno afirman que el mismo tiene 8,50 metros de frente por 27,50 metros de fondo, que para la parte de atrás en un barranco, que a un costado lindera con la testigo Lucía Monserrate Moreira Moreira y al otro costado con un pariente del preguntante; manifiestan que en el barrio se lo considera al preguntante Jubin Antonio Mero López como propietario de la casa, agregando la segunda testigo que ella vio cuando construyó la casa y compró el terreno y no es que se lo cogió; coinciden en manifestar asimismo que la vivienda dispone de los servicios básicos de luz y agua potable y que no se los ha visto a los demandados por allí en el sector. Culminan sus testimonios manifestando la primera testigo que lo que ha manifestado es en honor a la verdad porque no puede estar mintiendo y porque ella estuvo viviendo por ahí cuando recién se casó, mientras que la segunda testigo manifiesta que ella está diciendo la verdad porque la conoce desde hace mucho tiempo y porque ella tiene más de cuarenta años viviendo en Santa Martha. En virtud de que el demandado César Alfredo Vera Rodríguez solicitó a foja 87 de los autos dejar sin efecto las pruebas solicitadas, no se repreguntó a las mencionadas testigos con el pliego que había presentado dicho accionado. Estas declaraciones de las testigos presentadas por el actor, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, son concordantes entre sí, por lo que el tiempo que manifiestan está en posesión del predio el accionante, cumple con el tiempo mínimo para que opere la prescripción extraordinaria que es de quince años. Por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; DÉCIMO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se

cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 234 (actual-
mente); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En
la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con
arreglo al sistema legal vigente, y de acuerdo a la sana crítica, es irrefutable que se ha
demostrado que el señor Jubin Antonio Mero López se encuentra en posesión material
del bien inmueble, cuyas medidas y linderos constan en el libelo de la demanda y
concuerdan con la verificación hecha en la inspección judicial del predio así como con el
informe pericial, posesión mantenida de acuerdo a los testigos desde el 2 de Noviembre
de 1987, es decir desde hace más de veintiséis años a la fecha de presentación de la
demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el
único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos
que han sido aceptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo
verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el
informe pericial presentado por el Ingeniero Antonio Moreira Zambrano, que consta
desde foja 107 a foja 116 inclusive de los autos, y la misma prueba documental como
son los comprobantes de pago de los servicios básicos de agua potable y energía
eléctrica cuyos medidores se encuentran a nombre del actor y fueron adjuntados al
proceso a fojas 79, 80, 81, 82, 83, muchos de ellos de antigua data, contienen datos que
 sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código
Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe
probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el
Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor,
habiéndose justificado en el presente caso el accionante con hechos materiales que se
encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO PRIMERO.- Con el
certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa
que la propiedad se encuentra inscrita a nombre del señor Jacob Vera Velásquez, y al
encontrarse éste fallecido junto con su cónyuge Elena Emperatriz Rodríguez González,
al como se ha justificado en autos, la demanda debe estar dirigida en contra de los
herederos de ambos, conocidos, presuntos y desconocidos. Del libelo de demanda, se
constata que la demanda va dirigida precisamente en contra de los herederos presuntos
y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González
Elena Emperatriz ni de Posibles interesados, así como contra Posibles Interesados que
hubieran habérsele creído con algún derecho sobre el inmueble, por consiguiente están
determinados el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto
los fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución.
En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en su conjunto, de acuerdo con
las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez
teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art.
115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado
constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la
República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta
ADMINISTRANDO JUSTICIA. EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL
ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA
REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor JUBIN
ANTONIO MERO LOPEZ adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte
expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción
extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en el barrio Santa
Catalina, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas:
POR EN FRENTE: Con calle 5 y una longitud de 8,50 metros; POR ATRÁS: Con
calles de los demandados y una longitud de 8,50 metros; POR EL COSTADO



DERECHO: Con propiedad del señor Jaden Mero y una longitud de 27,50 metros; y,
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Juana Mero López y
una longitud de 27,50 metros. Con un área total de 233,75m². Se deja constancia que
por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados: señor César Alfredo Vera
Rodríguez, heredero conocido de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez
González Elena Emperatriz, así como de los Herederos presuntos y desconocidos de los
mencionados causantes y de terceros posibles interesados que se hayan podido creer con
derechos sobre dicha área de terreno singularizada. Ejecutoriada que sea esta sentencia
protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la
Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del
Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor
Jubin Antonio Mero López, inscripción que se hará previa notificación mediante oficio
al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del
Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFIQUESE.- f).- MENDOZA LOOR
PLACIDO ISAIAS, JUEZ;.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



MEJIA FLORES ROCIO MAGDALENA
SECRETARIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón de Manta.
petición de Blanca Flores López.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 12 de Noviembre de 1943, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa bajo el N.º 62, autorizada el 4 de Octubre último, ante el Notario Público Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Iloyos, en la que el Sr. Pedro María Rodríguez Delgado y esposa vende a favor del Sr. **JACOB VERA VELÁSQUEZ**, un solar en las afueras de esta, con los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE O SEA EL NORTE con propiedad de Virgilio Santana Rodríguez, camino pública intermedio y cuatrocientos cinco varas.

POR ATRÁS O SEA EL SUR con propiedad de los Herederos de Segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas.

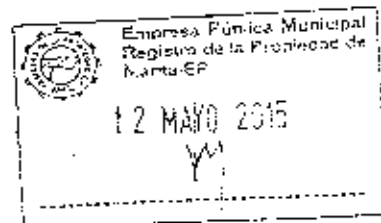
POR EL LADO DERECHO O SEA EL ESTE camino público que conduce a las Chacras de Manta y seiscientos ochenta y cinco varas.

POR LA IZQUIERDA O SEA EL OESTE con propiedad de Enrique Azua y quinientos cuarenta varas: Superficie 206.395,95 m²

De este predio se han realizado ventas:

Con fecha 11 de Septiembre de 1963, se encuentra inscrita venta hecha a favor del Sr. José Guillermo Santana C. un lote ubicado en las afueras de este Puerto con veinte varas de frente por veinte varas de fondo.

Con fecha 26 de Julio de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Dalia Margarita Moran Pico un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.





Con fecha 8 de Octubre de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Obdulio Cevallos Alcivar, un solar ubicado en las afueras de este puerto, con 8 metros de frente por diez metros de fondo.

Con fecha 16 de Agosto de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Franco Anchundia, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.

Con fecha 27 de Septiembre de 1968, se encuentra inscrita la venta a favor de Jacinto Reyes Flores, un lote ubicado en este Puerto con 15 metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 16 de Octubre de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Águeda Zamora V. y del Sr. Manuel Isidro Alcívar Zambrano, un solar ubicado en este Puerto, que mide once metros de frente por veinte y cinco y medio metros de fondo.

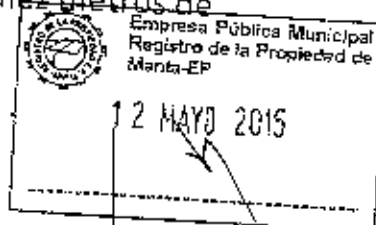
Con fecha 3 de febrero de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Guillermo Roberto López Arcentales, un solar ubicado en este puerto que tiene diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 23 de Septiembre de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Gertrudis Cevallos Laz, un solar ubicado en las afueras de este puerto, el que mide diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 29 de Julio de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Sr. Carlos Elio Bedoya Ponce, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 10 metros de frente, igual extensión atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Agosto de 1971, se encuentra inscrita venta hecha a favor del Sr. José Ricardo Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 200 m2..

Con fecha 13 de Octubre de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa Angélica Tejeda, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, en las afueras de este puerto el que tiene diez metros de





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



frente y atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados con una superficie total de Doscientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 7 de febrero de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Jaisomar Rivera Mero y Señora un lote en el barrio Santa Martha, que tiene DOSCIENTOS M2.

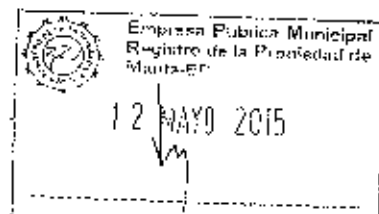
Con fecha 14 de Julio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Mieles Jiménez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 23 de Junio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosendo Aquilino Delgado Santana, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, solar signado con el N. 6 de la manzana "L", el cual tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle sin nombre y diez y nueve metros, por atrás con propiedad de los vendedores con veintiséis metros cincuenta centímetros y por el costado derecho igualmente con propiedad de los mismos vendedores con once metros y por el costado izquierdo, con terreno de propiedad de los señores Vendedores con veintitrés metros.

Con fecha 15 de Septiembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Palma Arauz, dos solares ubicados en el barrio Santa Martha, el primer predio con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El Segundo predio con una superficie total de 137 metros 60 centímetros.

Con fecha 4 de Diciembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Diamantidos Moreira Moreira, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, contiguo al barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, el que tiene diez metros de frente y atrás por 19,50 metros, por el costado derecho e izquierdo.

Con fecha 4 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ciro Ángel Pico López, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con un área de diez metros de frente por veinte metros de fondo.





Con fecha 25 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de Juana Monserrate Aduarte Valencia Chávez, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con 10 metros de frente y por detrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 19 de Julio de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcivar Zamora, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 100 Metros 2.

Con fecha 15 de Agosto de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Galud Reyes calderón de Veliz, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 200 M2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con cincuenta M2

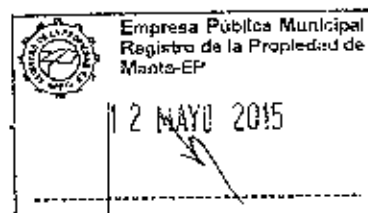
Con fecha 3 de Septiembre de 1974. se encuentra inscrita venta a favor de Juan Silvino Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, con un área d 200 M2.

Con fecha 6 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Ramón Moreira Mendoza, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con 200 M2.

Con fecha 24 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Amacira Carolina Meza Echeverría y Simplicio Arón Meza Echeverría, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.

Con fecha 7 de Agosto de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Alonso Lucas, solar ubicado en este puerto de Manta, con 15 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Barberan Cantos de Bayas, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 501 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 17 de Diciembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Joaquín Eladio Delgado Chávez, un solar con un área de 168,36 m².

Con fecha 13 de febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 140 metros².

Con fecha 17 de Febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Hdefonso Delgado Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Enero de 1975, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Gualberto Prado Muentes, solar que tiene un área total de 300 m².

Con fecha 15 de Agosto de 1975, se encuentra inscrita la venta a favor de Eradio Benavides Cedeño, un solar que tiene sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 11 de Febrero de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Antonio Briones Moreira, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUARADOS.

Con fecha 5 de Marzo de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de María Carmen Zambrano e hijos, un solar con área de 190 m².

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Martina Esmeralda Reyes Calderón, un solar que tiene un área de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Ricardo Franklin Reyes Calderón, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 100 m².



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto Reyes Pico, un solar con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 16 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Paula Angélica Reyes Calderón, un solar que tiene CIENTO METROS CUADRADOS.

Con fecha 27 de Julio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Carlos Olmedo Moreira Vélez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle público con diez metros y calle pública, por un costado terreno que le queda al vendedora y veinte metros, y por el costado derecho solar de Pedro Franco y con veinte metros

Con fecha 18 de noviembre de 1976 se encuentra escrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcívar Zamora, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Rodolfo Demera Veliz, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, este terreno es de forma irregular.

Con fecha 15 de Noviembre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Raúl Vanegas Narea, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 248 m².

Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de mauro Desiderio Cedeño Bravo, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 400 m².

Con fecha 11 de Marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Cedeño Bravo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 15 de marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luz Olinda Reyes Castaño, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 6 de Abril de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Blanca esteia Zambrano Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 5 de Junio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Pablo Anchundia Franco, Sra., solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

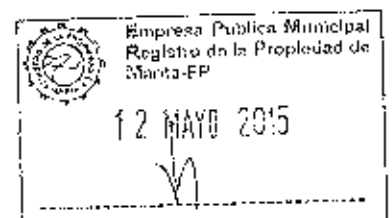
Con fecha 21 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Félix Delgado Lucas; solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 22 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de José Honorato Alcívar Pinargote y Sra. María teresa Zambrano Pinargote, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 25 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de Agosto de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Simón Onofre Triviño Parrales, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Olaya Pincay Chocz de Santana, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.





Con fecha 21 de Noviembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Colón Eloy Delgado Carranza, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 1 de Diciembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Porfirio Antolín López Chávez y Sra. ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 300 m2.

Con fecha 11 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Santos Francisco Moreira Quijije, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 166 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Eudocia Clementina Palma Rodríguez, un solar en el Barrio Sta. Martha, que tiene 60 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Benigno Palma Navarrete, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 16 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Galo Colon García Zambrano, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Heriberto Moreira macias., un solar ubicado en el barrio Sta, Martha con 200 m2.

Con fecha 1 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Federico Chávez Santana, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con 300 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Clara Luz Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elfrida Mariana Molina Llor de Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 22 de Marzo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Nolasco Reyes Calderón, un solar ubicado en Barrio Sta. Martha que tiene 150 m².

Con fecha 14 de Abril de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de María Alcivar Rivera Reyes de Holguín, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Rafael Menéndez Cevallos, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 100 m².

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Aura Dinita Cevallos Cevallos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m².

Con fecha 13 de Junio de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Tulio Demera Vélez y Sra., un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 22 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Alicia Mantuano Piloza de Pincay, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Adolfo Santana Alvia, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Ramón Chávez Mora, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 300 m².

Con fecha 6 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de María Rosa Arteaga Mera y Ángela Rosa Echeverría, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de CIENTO METROS CUADRADOS.





Con fecha 7 de noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis de la cruz benjamín Mera Quiroz, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de de Flavio Ramón Intriago Esmeraldas, solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m2.

Con fecha 13 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Felipe Valencia Triviño, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 5 de Diciembre de 1978 se encuentra la venta hecha a favor de Francisco Arnulfo Delgado López, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 11 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Olmedo Lucas Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 221 m2.

Con fecha 12 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Mariana Ávila Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 20 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Justo Anelio Arteaga Parraga, un solar en el barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 28 de Diciembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Diógenes Esteban Quijije Lucas, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 17 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Olinda Reyes Castaño de Reyes, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, de 200 m2.

Con fecha 14 de febrero de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Zoila Perfecta Esmeralda Mejia, un lote que tiene 200 M2, ubicado en el barrio Sta. Martha.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 28 de Febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Ana Monserrate Ávila Anchundia de Franco, ubicada en el Barrio Sta. Martha, de 130 m2.

Con fecha 17 de mayo de 1979 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. María Magdalena Zambrano Sornoza, lote en el barrio Sta. Martha, de 100 m2.

Con fecha 25 de Mayo de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Zoila Bella Intriago Saavedra de Quiroz, solar en el barrio Santa Martha., de 168 m2.

Con fecha 4 de Junio de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorgio Efraín Alonzo Farfán un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 27 de Agosto de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Lucinda venidla Moreira Mera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Telmo Antonio Carreño aguayo y Sra. solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, tiene 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ignacio Suárez Carreño y Sra. solar en el Barrio Sta. Martha., de 200 m2.

Con fecha 28 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Aurora Anchundia Franco Viuda de Ávila, un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene cien metros cuadrados.

Con fecha 15 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Mera Zambrano, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².



Empresa Pública Municipal
Registro en la Procuraduría d
Manta-EP

12 MAY 2015



Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. María Enma Murillo Reyes, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha de la ciudad de Manta de la Ciudad de Manta, con un área de 200 m².

Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luisa Murillo Reyes, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 29 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Ramón Grismaldo Moreira Vélez, un solar en el barrio Sta. Martha, con 100 m².

Con fecha 5 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Eugenio López y Sra., solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m².

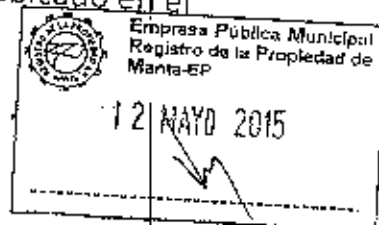
Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 21 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de José Benjamín Reyes Rivera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m².

Con fecha 18 de Diciembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Fe Lilia Rivera Reyes de Mayorca, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 21 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con Noventa y cinco metros setenta y seis centímetros cuadrados.

Con fecha 6 de marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Eugenio Valencia, un solar ubicado en el





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



barrio Sta. Martha que tiene, por el frente trece metros setenta y cinco centímetros y linderando con calle pública, por atrás los mismos trece metros setenta y cinco centímetros y terrenos de Francisco Moreira, por un costado los mismos catorce metros sesenta centímetros y más terrenos de los vendedores.

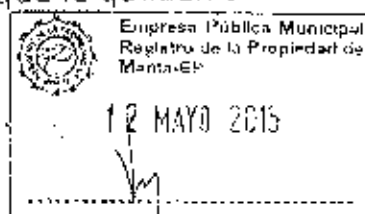
Con fecha 30 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Bolívar Rezabala Carrillo, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 170 m2.

Con fecha 7 de Marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucinda Moreira Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros, doce centímetros producto de catorce metros setenta y cinco centímetros. Por el frente y atrás, por nueve metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Abril de 1980, se encuentra inscrita la Escritura Pública de venta hecha a favor de Rosa Emérita Pachay Alvia de López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos. Catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, linderando por el frente calle pública por atrás y ambos costados terrenos del vendedor.

Con fecha 14 de Mayo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Antonio Libercio Pachay Conforme, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás el costado derecho y el costado izquierdo propiedad del vendedor.

Con fecha 11 de junio de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Victoriano Lucas Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente calle planificada, y por el resto de sus lados con terrenos que le quedan al vendedor.





Con fecha 6 de Agosto de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elena del Jesús Narea Zea de Vanegas, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por quince metro de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás propiedad de Raúl Narea, por el costado derecho propiedad de Rogerio Narea, y por el costado izquierdo con propiedad de Rosa Tejena.

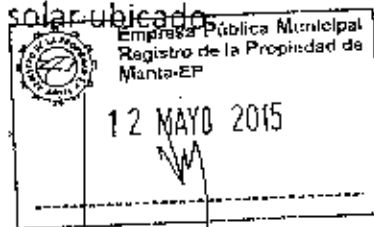
Con fecha 31 de Octubre de 1980, se encuentra inscrita la escritura de Aclaratoria, en la que aclara escritura inscrita el 6 de Octubre de 1968, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y los Cónyuges Manuel Isidro Alcivar y Sra., en la que por error involuntario se hizo constar los linderos y medidas erradas, cuando en realidad los linderos y medidas son: Por el frente once metros y callejón público, por atrás once metros y propiedad de José Abad Saltos, por el costado izquierdo con veintidós metros y propiedad de Jacob Vera Velásquez, que el solar descrito tiene un área de 220 m2.

Con fecha 23 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Eduardo Pico López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m2.

Con fecha 29 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Custodio Moreira Moreira, un solar ubicado en el cantón Manta, Lote Uno, con una superficie doscientos sesenta y siete metros quince decímetros cuadrados. Segundo lote Con una superficie de Ciento veintiocho metros sesenta decímetros cuadrados, lotes de terrenos que se encuentran unidos entre si, y tiene una superficie total de trescientos noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 13 de febrero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Segundino Chancay Ramírez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás y el costado derecho propiedad del vendedor, y por el costado izquierdo propiedad de Ramón Grismaldo.

Con fecha 19 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Humberto Delgado Demera, un solar ubicado





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



barrio Sta. Martha que tiene, por el frente trece metros setenta y cinco centímetros y linderando con calle pública, por atrás los mismos trece metros setenta y cinco centímetros y terrenos de Francisco Moreira, por un costado los mismos catorce metros sesenta centímetros y más terrenos de los vendedores.

Con fecha 30 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Bolívar Rezabala Carrillo, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 170 m².

Con fecha 7 de Marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucinda Moreira Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros, doce centímetros producto de catorce metros setenta y cinco centímetros. Por el frente y atrás, por nueve metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Abril de 1980, se encuentra inscrita la Escritura Pública de venta hecha a favor de Rosa Emérita Pachay Alvia de López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos. Catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, linderando por el frente calle pública por atrás y ambos costados terrenos del vendedor.

Con fecha 14 de Mayo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Antonio Libercio Pachay Conforme, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás el costado derecho y el costado izquierdo propiedad del vendedor.

Con fecha 11 de junio de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Victoriano Lucas Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente calle planificada, y por el resto de sus lados con terrenos que le quedan al vendedor.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 6 de Agosto de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elena del Jesús Narea Zea de Vanegas, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por quince metro de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás propiedad de Raúl Narea, por el costado derecho propiedad de Rogerio Narea, y por el costado izquierdo con propiedad de Rosa Tejena.

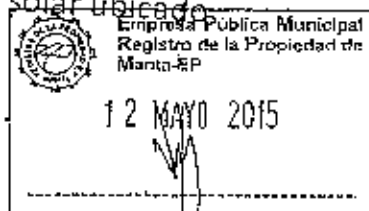
Con fecha 31 de Octubre de 1980, se encuentra inscrita la escritura de Aclaratoria, en la que aclara escritura inscrita el 6 de Octubre de 1968, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y los Cónyuges Manuel Isidro Alcivar y Sra., en la que por error involuntario se hizo constar los linderos y medidas erradas, cuando en realidad los linderos y medidas son: Por el frente once metros y callejón público, por atrás once metros y propiedad de José Abad Saltos, por el costado izquierdo con veintidós metros y propiedad de Jacob Vera Velásquez, que el solar descrito tiene un área de 220 m².

Con fecha 23 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Eduardo Pico López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 29 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Custodio Moreira Moreira, un solar ubicado en el cantón Manta, Lote Uno, con una superficie doscientos sesenta y siete metros quince decímetros cuadrados. Segundo lote Con una superficie de Ciento veintiocho metros sesenta decímetros cuadrados, lotes de terrenos que se encuentran unidos entre si, y tiene una superficie total de trescientos noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 13 de febrero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Segundino Chancay Ramírez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás y el costado derecho propiedad del vendedor, y por el costado izquierdo propiedad de Ramón Grismaldo.

Con fecha 19 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Humberto Delgado Demera, un solar ubicado





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



en el barrio Sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos: diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de los costados, linderando por el frente con calle pública, por el costado derecho con propiedad del Sr. José Mera, por un costado derecho con Asterio Muentes, y por el costado izquierdo con Rosa Triviño y Pedro Franco Anchundia.

Con fecha 9 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Elena Vera de Villao, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos: siete metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle Planificada, por atrás propiedad de José Mero, por el costado derecho propiedad de Asterio Muentes, y por el costado izquierdo propiedad de Rosa Triviño.

Con fecha 27 de Abril de 1981, se encuentra la venta hecha a favor de Juan Pastor López Chávez, un solar que tiene los siguientes medidas y linderos: por el frente once metros y calle pública, por atrás los mismos once metros y terrenos del Sr. Luis Moreira, por uno de sus dos costados, los veinte metros y calle pública, y por el costado los mismos veinte metros y terrenos de Ramón Santana.

Con fecha 25 de mayo de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de José Parrales Santana, un solar que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 23 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Zoila Cristina García Valarezo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene por el frente y atrás diez metros, por veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente y el costado derecho con calles públicas, y por atrás y el costado izquierdo, con propiedad de los vendedores.

Con fecha 29 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Zambrano Moreira, solar en el barrio Sta.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Martha que tiene cinco metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública, y por el resto de sus tres lados con terrenos que le quedan al vendedor.

Con fecha 17 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Lucas Vélez de Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente, por veinte metros de fondo y los siguientes medidas y linderos: por el frente calle pública, por atrás con propiedad de Diógenes Quijije Lucas, por el costado derecho con calle pública, y por el costado izquierdo con el vendedor.

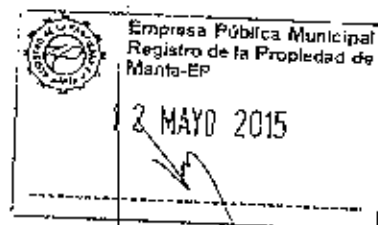
Con fecha 24 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael Flores Rivera, un solar ubicado en Manta, que tiene 200 m2.

Con fecha 14 de octubre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Cruz Lucía López Delgado, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 24 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Cristina García Valarezo, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que 376 m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Ubaldo Delgado Flores, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con la avenida 23 B, por atrás con propiedad del vendedor, por el costado derecho propiedad de José Humberto Delgado Demera, y por el costado izquierdo con propiedad de José Santana Parrales.

Con fecha 31 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Holguín Rivera, solar que tiene por el frente calle pública y diez metros, por atrás propiedad de Manuel Flores y diez metros, por un costado calle pública y veinte metros y por el otro costado terrenos de los vendedores y veinte metros.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 19 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. María Ramona Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo ósea sus dos costados.

Con fecha 16 de Febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Segundo Enrique Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 3 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Lorenzo Silvino Lucas Reyes, n solar ubicada en el Barrio Sta. Martha, que tiene catorce metros veinte centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 10 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael Flores Rivera, solar ubicado en la Parroquia y cantón Manta, con 200 m².

Con fecha 23 de Junio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Isidoro López Palma, solar que tiene 160m².

Con fecha 6 de Julio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorenzo Urbano Vélez Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados, más una cuchilla que mide cuatro metros y medio metros hasta la mitad del terreno quedando la cuchilla por la parte del fondo a mano derecho, linderando el terreno por el frente con la calle pública, por atrás con terrenos de los vendedores, por el costado derecho calle pública, y por el costado izquierdo terreno del Sr. Pablo Reyes.

Con fecha 24 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el parroquia y cantón Manta con un área de Cincuenta metros cuadrados.



Empresa Pública M
Registro de la Prop
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 26 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Lucas Anchundia, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Horacio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Efraín Florencio Lucas Lucas, un solar en el Barrio Santa Martha, con 102 m2.

Con fecha 21 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la escritura de Rectificación de linderos y Aceptación de escritura, inscrita el 15 de Agosto de 1973, celebrada entre la Sra. Galud Aurelia Reyes Calderón de Veliz y como agente Oficiosa la Sra. Cruz Monserrate Calderón de Reyes y el Sr. Jacob Vera Velásquez, en la que por un error involuntario se hizo constar linderos: errados, cuando en realidad los linderos son : Por el frente calle planificada, por atrás antes de propiedad de los vendedores, hoy de propiedad de Luisa reyes Pincay y Sra. Por un costado el Sr. Ricardo Reyes y Sra. Y por el otro costado el Sr. José Alcivar Pinargote y Sra.

Con fecha 15 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alfonso Moreira Vélez y Señora un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene quince metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Santana Vaque, un solar ubicado en el Barrio santa Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros de fondo.

Con fecha 28 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Roberto Delgado Demera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, o sea un área de Diez metros de frente por veinte metros de fondo.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 11 de Noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Hospicio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene siete metros de frente y atrás y veinte metros por cada uno de sus dos costados

Con fecha 10 de Enero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ticiano Moreira, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m².

Con fecha 2 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Deis Galo Holguín Rangel, lote ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

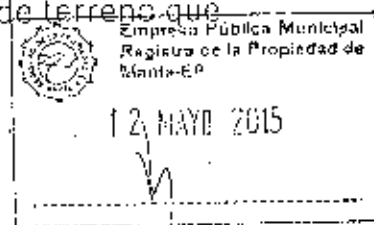
Con fecha 6 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Juan Antonio Mendoza Peñafiel, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene una superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Yolanda Mariana Quijije de Muñoz y su cónyuge Cristóbal Colón, terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de Ciento cinco metros.

Con fecha 2 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Dagoberto Zambrano Fernández, ubicado en el Barrio Sta. Martha, una parte de terreno que tiene: Por el frente calle pública y cinco metros, por atrás y el vendedor y cinco metros, por el costado derecho con terrenos de Hospicio Mera y veinte metros, por el costado izquierdo con terrenos de Olmedo Lucas y veinte metros.

Con fecha 30 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Dolores Holguín de López, un lote en la Lot. Sta., Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 18 de Agosto de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Diócesis de Portoviejo, un lote de terreno que





tiene veintiséis metros de frente y atrás, por cuarenta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos: Por el frente avenida treinta y cuatro, por atrás callejón público, por el costado derecho con propiedad de José Parrales Santana y de los donantes, y por el costado izquierdo con propiedad de los donantes.

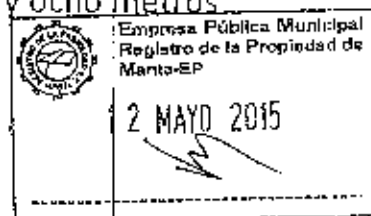
Con fecha 10 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Linzan, cuerpo de terreno que tiene por el frente avenida treinta y cuatro, con cinco metros, por atrás calle sin nombre con cinco metros, por el costado derecho, terrenos de Segundo Enrique Delgado Valencia, con veinte metros, y por el costado izquierdo con terrenos de los mismos vendedores con veinte metros.

Con fecha 20 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jesús Agustín Cevallos A. y Sra. Cruz Barrezueta Macías un lote que tiene 100 m2.

Con fecha 21 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Ubaldo Moreira Delgado y Manuel Moreira Delgado, terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando, por el frente calle pública y por el resto de sus tres costados con terrenos de los vendedores.

Con fecha 5 de Enero de 1984, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Ciro Vélez y Sra. Rosa Lucas Delgado de Mera, ubicado en el Barrio Sta. Martha, lote que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente calle pública, por atrás con calle pública, por el costado izquierdo con propiedad de Segundo E. Santana Baque.

Con fecha 10 de Enero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jaime Pilligua Montalván, un cuerpo de terreno ubicado en Sta. Martha, que tiene por el frente calle principal denominada 34 B, con catorce metros por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 B, con catorce metros, por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 A, con diez y ocho metros.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



diez centímetros, por el lateral izquierdo con propiedad de la Clara Luz Mero Cedeño y Juan Pastor López Chávez con treinta metros, y por el lado lateral derecho con propiedad de los vendedores Sr. Jacob vera Velásquez con diez y ocho metros setenta centímetros.

Con fecha 6 de Febrero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Virginia Orfelía Delgado Chávez, un lote que tienen 241 metros veinticinco centímetros.

Con fecha 30 de Marzo de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Aiberlo Barrozueta Pico y Sra. Mariana Moreira, un lote ubicado en Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados. Con fecha 6 de Febrero de 1985, se encuentra inscrita la Escritura de Aclaratoria y rectificación de compraventa, de escritura del 22 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera y Gualberto López Chávez y Sra. Clara María López Verduga, en la que por un error involuntario se volvió a vender dicho terreno razón por la cual aclaramos y rectificamos la escritura número 583 expresado que el terreno objeto de la presente compraventa esta ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 220 m2.

Con fecha 30 de Abril de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de José Filiberto Delgado Lucas y Sra. Juana teresa Veliz Franco de Delgado, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha el mismo que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Mayo de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Cónyuges Williams López Muentes y Sra. Coromoto Delgado Demera de López, un terreno ubicado en Sta. Martha que tiene diez metros de frente igual medida atrás, veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 21 de Junio de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Felipe Mendoza Peñafiel y Sra. Martha Palma Zambrano, un lote que tiene 150 m2.





Con fecha 16 de Agosto de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Italo Sabando Zambrano y Sra. Rosa Chavarría, un lote que tiene 98 m2.

Con fecha 25 de Septiembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Felipe Valencia Triviño, un lote en el barrio Sta. Martha, que tiene 120 m2.

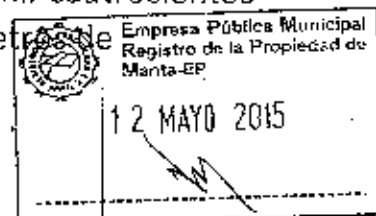
Con fecha 31 de Octubre de 1985, se encuentra inscrita la Rectificación de nombres, de escritura inscrita el 23 de Junio de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob vera Velásquez y Sra. Pedro-Juan López Palma, en la que por un error involuntario se hizo constar que el terreno fue vendido al Sr. Pedro Isidro López Palma, cuando en realidad sus nombres verdaderos son Pedro Juan López Palma.

Con fecha 13 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Angélica Moreira valencia, un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 31 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Fermín Anchundia Lucas, un terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

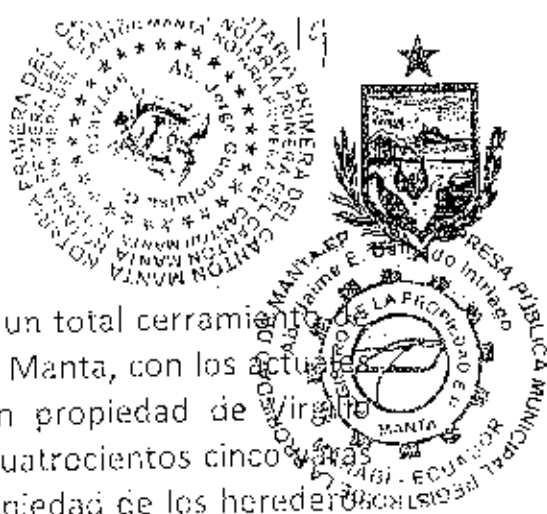
Con fecha 11 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Lorenzo Mero Cevallos y la niña menor de edad Ángela María Mero Gray, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 25 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la Escritura de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, Jacob Vera Cia, Ltda., autorizada el 8 de Abril de 1986, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abg. Jaime Delgado Intriago, celebrada entre los Sres. Jacob Vera Velásquez, helión Vera Rodríguez, Hugo Vera Rodríguez, Alfredo Vera Rodríguez, Alberto Vera Rodríguez, Gilma Vera de Pantoja, Clara Fanny Vera de Rodríguez, Alba Mercedes Vera de García y Elena Rodríguez de Vera, en la que aportan un terreno de cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



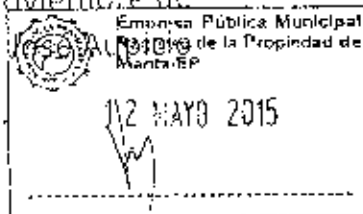
extensión, llamada Piladora Santa Elena con un total cerramiento de 1.000 varas, comunas de Hormigón ubicado en el Cantón Manta, con los actuales linderos. Por el Norte o sea el frente con propiedad de Virgilio Santana R. Camino público intermedio con cuatrocientos cincuenta varas de extensión, por atrás o sea el sur con propiedad de los herederos de segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas, por el costado derecho o sea el Oriente con camino público que conduce a las chacras y seiscientos ochenta y cinco varas, y por el costado izquierdo con propiedad de Enrique Azuay quinientas cuarenta varas de extensión, el referido inmueble fue adquirido por el aportante Sr. Jacob vera, por compra a Pedro María Rodríguez Delgado, mediante escritura inscrita el 12 de Noviembre de 1943, del saldo de terreno adquirido el 12 de Noviembre de 1943.

Con fecha 21 de mayo de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos, de escritura inscrita el 26 de Octubre de 1979 celebrada entre el Sr. Jacinto Vera Velásquez y Sra., y el Sr. José Eugenio Valencia López y Sra. En la que por un error involuntario del Abg. Que elaboró la respectiva minuta se hizo constar que el apellido del comprador era José Eugenio López cuando en realidad es José Eugenio Valencia López, de escritura inscrita el 5 de Noviembre de 1979.

Con fecha 21 de Mayo de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Cristlina Ureta García, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosendo José Flores, un lote ubicado en la Parroquia y cantón Manta, tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos de escritura inscrita el 11 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y el Sr. José ALVARO





Mera Mendoza, que por un error involuntario se hizo constar que el comprador fue al Sr. José Auspicio Mera Quiroz, como se lo designo anteriormente y no Mendoza es decir que el nombre del comprador aclarando es José Auspicio Mera Mendoza.

Con fecha 8 de Diciembre de 1987, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de los Cónyuges Washington Wilfrido Chávez y Sra. Flora Lourdes Chávez Tapia. Un lote ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene 200M2.

Con fecha 9 de Abril de 1987 Sentencia de Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante el Sr. JACOB VERA VELÁSQUEZ, a favor de los Sres. Elena Rodríguez Vda de Vera, Gilma Vera Rodríguez de Pantoja, Helión Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez de Rodríguez, Alba Mercedes Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez de Ramírez, Alberto David Vera Rodríguez. Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 1 de Abril de 1987.

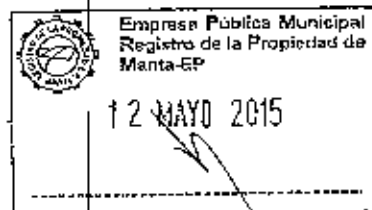
Con fecha 23 de Agosto de 1988, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de los menores Marian Elizabeth, Miguel Honorio Miguel, Milton Gabriel, Cristian Eduardo Cevallos Mejia, un terreno en el Barrio Sta, Martha, que tiene 220m2.

Con fecha 12 de Julio de 1989, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de María Franco M, y otros, un lote de 94,50m2,

Con fecha 10 de Junio de 1991, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Antonio Moreira Moreira, un lote ubicado en Sta, Martha, con 220 m2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1991, se encuentra inscrita la venta a favor de Washington Clemente Barcia Alonzo, un lote en el Barrio Sta. Martha, con 200m2.

Con fecha 7 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Gloria Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 233 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



Con fecha 14 de Enero 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Elías Eduarte Delgado, un solar ubicado en Barrio Sta. Martha, que tiene 200m²

Con fecha 14 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Gladis Eduarte Delgado, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 28 de Abril de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Carmen Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m²

Con fecha 7 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Diomedes Moreira Mieles, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m²

Con fecha 27 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Cónyuges Alfonso Mendoza Peñafiel y Plácido Franco Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 221m².

Con fecha 3 de Junio de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Justo Bonilla Chancay, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 20 de Agosto de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alfonso Holguín Carranza un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m².

Con fecha 4 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Reyes Montalván y Sra. un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 261 m².

Con fecha 25 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo López Mero y Sra. Un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m².



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 8 de Enero de 1993, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Isaac Cedeño Moreira un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 220m².

Con fecha 23 de Julio de 1993, se encuentra inscrita venta a favor de Julio Alejandro Alarcón chinga y Sra. Un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 110m².

Con fecha 14 de Enero de 1994, se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Flor Mero López un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 104 m².

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Rafael Carlos Reyes Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 240m².

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Heida Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

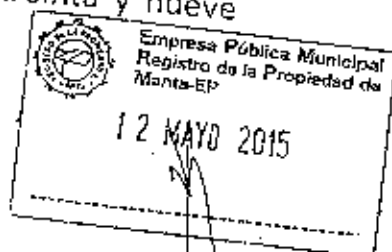
Con fecha 21 de febrero de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Vicente Zambrano Rosales, un solar ubicado en el barrio sta. Martha, que 131 m².

Con fecha 3 de Agosto de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha favor Víctor Manuel Loor Alcívar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200m².

Con fecha 21 de Octubre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Rosa Emperatriz Valencia Mendoza un solar en el barrio Sta. Martha, con un área de Ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 11 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rufino cruz pin y Sra, un solar en el Barrio Sta. Martha, con un área de 200m².

Con fecha 7 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Clara Rocío Franco Zambrano un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 2 de Abril de 1990, se encuentra inscrita venta a favor de Derechos y Acciones a favor de Ángel Aristides Cedeño Cedeño, terreno ubicado en Sta. Martha que tiene Ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Noviembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Natividad Gorozabel Cevallos, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 20 de Diciembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Cléber Delgado López y Natividad Ortega Sánchez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene 200m².

Con fecha 8 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de Juana María Panta Mero, lote en el barrio Sta. Martha, tiene 200m².

Con fecha 19 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de José Manuel Reyes Mero, un solar en Sta. Martha, con un área de 200m².

Con fecha 6 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Julio Cesar Chávez Alcivar un lote en el barrio Sta. Martha con 241 m².

Con fecha 16 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor del Dr. Julio César Chávez Alcivar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, tiene ciento dieciséis metros cuadrados veinte y nueve decímetros cuadrados.

Con fecha 1 de Noviembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Richard Alberto Parrales Zambrano, un lote en el barrio Sta. Martha, con 200m².



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 30 de Diciembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de derechos y Acciones a favor de Julio César Mera Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 20 de junio de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Luis Molina Parrales, solar en el Barrio Sta. Martha con 200m².

Con fecha 18 de Diciembre de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones a favor de Marisol Zambrano Rilligua de López e hijos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m².

Con fecha 19 de Enero de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por los Herederos de Jacob Vera Velásquez venden a favor de Eloy Acosta Arteaga y Sra. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 23 de Junio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha a favor de Carlos Ernesto Franco Santana, un lote que tiene 144 m².

Con fecha 30 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de José Narciso Moreira, un lote que tiene un área de 110 m².

Con fecha 11 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, a favor de José Emilio flores Valencia, un lote ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 21 de Marzo del 2000, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por Alba Mercedes Vera Rodríguez de García, helión Vera Rodríguez y Alberto David Vera Rodríguez a favor de la Sra. Carlota Colombia Chilan Carreño, un lote que tiene un área total de 110m².

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, hecha por los Sres. ALBA MERCEDES





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 2 de Abril de 1990, se encuentra inscrita venta a favor de Derechos y Acciones a favor de Ángel Aristides Cedeño, terreno ubicado en Sta. Martha que tiene Ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Noviembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Natividad Gorozabel Cevallos, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 20 de Diciembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Cléber Delgado López y Natividad Ortega Sánchez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene 200m².

Con fecha 8 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de Juana María Panta Mero, lote en el barrio Sta. Martha, tiene 200m².

Con fecha 19 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de José Manuel Reyes Mero, un solar en Sta. Martha, con un área de 200m².

Con fecha 6 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Julio Cesar Chávez Alcivar un lote en el barrio Sta. Martha con 241 m².

Con fecha 16 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor del Dr. Julio César Chávez Alcivar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, tiene ciento dieciséis metros cuadrados veinte y nueve decímetros cuadrados.

Con fecha 1 de Noviembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Richard Alberto Parrales Zambrano, un lote en el barrio Sta. Martha, con 200m².





Con fecha 30 de Diciembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de derechos y Acciones a favor de Julio César Mera Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 20 de junio de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Luis Molina Parrales, solar en el Barrio Sta. Martha con 200m².

Con fecha 18 de Diciembre de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones a favor de Marisol Zambrano Pilligua de López e hijos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m².

Con fecha 19 de Enero de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por los Herederos de Jacob Vera Velásquez venden a favor de Eloy Acosta Arteaga y Sra. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

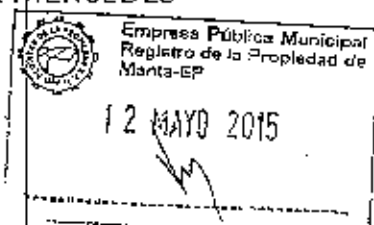
Con fecha 23 de Junio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha a favor de Carlos Ernesto Franco Santana, un lote que tiene 144 m².

Con fecha 30 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de José Narciso Moreira, un lote que tiene un área de 110 m².

Con fecha 11 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, a favor de José Emilio flores Valencia, un lote ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

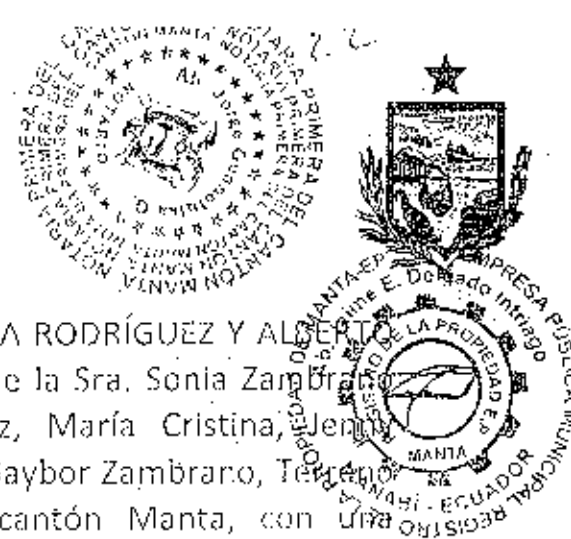
Con fecha 21 de Marzo del 2000, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por Alba Mercedes Vera Rodríguez de García, helión Vera Rodríguez y Alberto David Vera Rodríguez a favor de la Sra. Carlota Colombia Chilan Carreño, un lote que tiene un área total de 110m².

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, hecha por los Sres. ALBA MERCEDES





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

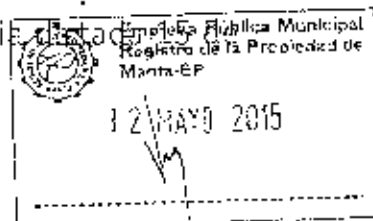


VERA RODRÍGUEZ DE GARCIA, HELION VERA RODRÍGUEZ Y ALBERTO DAVID VERA RODRÍGUEZ venden a favor de la Sra. Sonia Zambrano Pilligua y los hermanos Jimmy González, María Cristina, Jenny Patricia, Carlos Fernando y Jorge Roberto Gaybor Zambrano, Teniente ubicado en el Barrio Sta. Martha del cantón Manta, con una superficie total de 200m².

Con fecha 04 de Octubre del 2002, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación de Estado Civil del Comprador, en la que rectifican escritura inscrita el 23 de junio de 1999. Celebrada entre los herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez a favor del Sr. Carlos Ernesto Franco Santana.

Con fecha 21 de Marzo del 2002, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, autorizada por la Notaría Cuarta de Manta, el 28 de Enero del 2002, sentencia dictada el 9 de Enero del 2002, por el Juzgado 6to de lo civil de Manabí, dentro del ordinario seguido por Kléver Porfirio Barrezueta Pico en contra de los herederos Jacob Vera Velásquez y otros, fallo en virtud el cual se declara a favor del Sr. Kléber Porfirio Barrezueta Pico, dueño absoluto de un cuerpo de terreno Urbano situado en ésta Ciudad de Manta, en el Barrio Santa Martha calle 8, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente 10 metros y calle 8, por atrás 4 metros y Escuela Simón Bolívar, por el costado derecho comenzando del frente con 22 metros y lindera con propiedad del Sr. Manuel Quiroz, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 6 metros y lindera con propiedad del Sr. Italo Sabando desde este punto formando otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 10 metros 70 centímetros y lindera con propiedad del Arq. Marcos Macías.- Área total de 263m². Se cancela la inscripción de Demanda de fecha 23 de Marzo del 2001, No. 70 y se adjudica al Actor.

Con fecha 2 de Abril del 2004, se encuentra inscrita la Escritura Pública de protocolización de Sentencia, autorizada el 22 de Diciembre del 2003, ante el Notario Público Cuarta Suplente del cantón Manta Abg. Elsy Cedeño Menéndez, sentencia dictada





Septiembre del 2003, por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio ordinario seguido por Carmen Rustica Alcivar Arias en contra de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Carmen Rustica Alcivar Arias, dueña Absoluta de un cuerpo de terreno ubicado en el Radio Urbano de la Ciudad de Manta, en el barrio Santa Martha, inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de 10 metros con la venida 34-B, por la parte Posterior con predios del Sr. Rafael Menéndez, en una extensión de 10 metros, por el costado derecho con propiedad de la Sra. Benilda Moreira en 20 metros, y por el costado izquierdo con propiedad del Sr. José Chávez con una extensión de 13,50 metros y con propiedad del Sr. Miguel Rivera en una extensión de 6,50 metros, teniendo un área total de Doscientos metros cuadrados. Se cancela la inscripción de Demanda de fecha 25 de Julio del 2002 No. 162 y se adjudica al actor.

Con fecha 4 de Agosto del 2005 se encuentra Copia certificado de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Winster Robert Alarcón Rivera en contra de los Hrdos. de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al Sr. Winster Robert Alarcón Rivera, un terreno que tiene Frente , 17,60 metros y calle 5 "C" :Por atrás con 17.60 y terrenos de Lorenzo Lucas; costado derecho con 8,80 metros y terrenos de Vicente Zambrano ,izquierdo con 7 metros y terrenos de Julio Alarcón ., , el inmueble que es objeto de la acción de prescripción en la que se observa que el terreno está ubicado en el Barrio Santa Martha y que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente 16,60 metros y calle pública y los demás linderos son los mismos de la demanda.

Con fecha 10 de Octubre del 2005 se encuentra Copia certificada de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Simón Bolívar Mera Pico en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Simón Bolívar Mera Pico , un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente 14,00 metros y calle publica :por atrás 14 metros y terrenos de herederos del extinto señor Jacob vera Velásquez ,por el costado derecho , 13,00 metros y lindera con terreno de los herederos del extinto señor Jacob





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



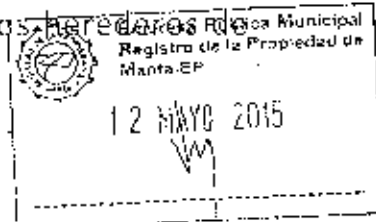
Vera Velásquez y por el costado izquierdo 13,00 metros y linderos con terrenos del señor Jacob vera Velásquez , lo que da un área total de 182,00 metros cuadrados.

Con fecha 15 de Enero del 2008 se encuentra inscrita Copia certificada de la sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Luís Leopoldo Moreira Veliz en contra los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Luís Moreira Veliz, un terreno ubicado en el Barrio santa Martha con un área total de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 6 de Marzo del 2008 se encuentra inscrita Protocolización dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Mery Alexi Hernández Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Mery Hernández Loor de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 12 de mayo del 2008 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Carlos Apolonides Moreira Vélez y Alejandrina del Carmen Moreira Zambrano en contra de Jacob vera Velásquez y Sra. Elena Emperatriz Rodríguez González. Sobre un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene por el frente con 19,30 metros y lindera con calle pública, por atrás 19,30 metros y lindera con terrenos de Jacob Miguel Vera Velásquez. Por el costado derecho con 12,00 Metros y lindera con Carmen Mera. Por el costado izquierdo con 12,00 metros y lindera con terrenos del señor Simón Mera Pico.

Con fecha 4 de Mayo del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue el Comité Pro mejoras del Barrio Santa Martha en contra de los herederos de





Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 813,61 m2.

Con fecha 24 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Pedro Nolasco Reyes Martínez y Sra. Carmen Estrella Vélez Chávez en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y otros, fallo en virtud del cual se los declara dueños de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 216,19 metros cuadrados.

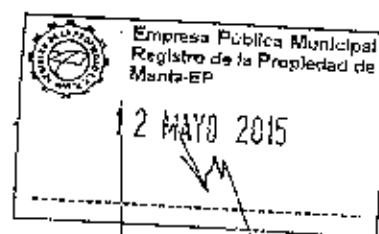
Con fecha 11 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Flora Lourdes Chávez Tapia en contra de Jacob Vera Velásquez fallo en virtud del cual se los declara dueño de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Abril del 2010 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Janeth Esperanza Moreira Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno que tiene 207,00 m2. Ubicado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha 7 de octubre del 2010 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Paulo Cesar Lucas Delgado en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 130 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Febrero del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción que sigue Mariana de Jesús Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 364 m2.

Con fecha 23 de Marzo del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Dexy del Rocío García Mera en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el Barrio santa Martha que tiene 105,37 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



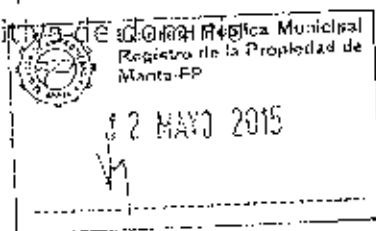
Con fecha 7 de Junio del 2011 se encuentra inscrita Sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue la Sra. Angélica Dioselina Cedeño Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Angélica Cedeño Moreira de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene un área de 250 m2.

Con fecha 15 de julio del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio dentro del Juicio que sigue Olga Fidelina Cedeño Moreira y Domingo Eleodoro Espinales Llor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara Dueño a los señores Olga Cedeño Moreira y Sr. Domingo espinales Llor de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 28 de septiembre del 2011, bajo el n.º 2701, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro de juicio que sigue del Sr. Delgado Mera Carlos Jimmy en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Jimmy Delgado Mera, el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha en la avenida 34 de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de sesenta y cuatro 73 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Octubre del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio dentro del juicio que sigue Santa Udelia Barrezueta en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño a la Sra. Santa Udelia Barrezueta, del bien inmueble ubicado en la avenida 34D (callejón) entre las calles 8 y 5 del Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 53.37 m2.

Con fecha 5 de Julio del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio





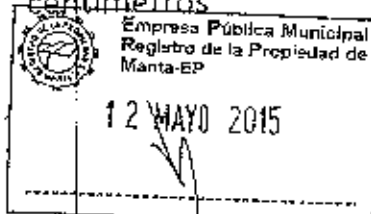
ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Felipe Guillermo García Looz en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Felipe García Looz de un terreno ubicado en la calle 5 avenida 34 del barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 84,75 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Washington Barcia Alonzo en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Washington Barcia Alonzo, un terreno ubicado en el barrio santa Martha que tiene cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados.

Con fecha 13 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue María Villavicencio Bailón en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. María Villavicencio Bailón de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 5 de octubre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Rosendo Armando López contra los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Rosendo Armando López dueño de un terreno ubicado en el barrio 5 de Junio de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de 512 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Enero del 2013 se encuentra inscrita la protocolización de de Sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Carmen Baldramina Mera Moreira en contra de Jacob Vera Velázquez, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Carmen Mera Moreira de un terreno ubicado en el Barrio santa Martha Avenida 34 y calle 5 , que tiene una superficie total de setecientos ochenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



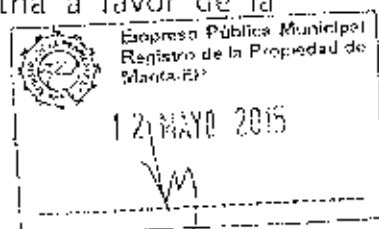
Con fecha 23 de Abril del 2013 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Carlos Olmedo Franco Anchundia en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Franco Anchundia de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 97.68 m².

Con fecha 12 de Agosto del 2013 bajo el N. 2455 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Juana Endelira Loor Álvarez en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Juana Endelira Loor Álvarez un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta con un área de 417.19m².

Con fecha 15 de Abril del 2015 bajo el N. 1214 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Blanca Nieve Loor Vélez, en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Blanca Nieve Loor Vélez, un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta con un área de Ciento tres metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 19 de Septiembre de 1952, el Sr. Jacob Vera Velásquez tiene Fianza Personal a favor del Fisco ante la Contraloría General, por la suma de S/. 20.000, 00

Con fecha 17 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata, del área de terrenos solicitados por la Escuela Fiscal Mixta "Simón Bolívar" del barrio Sta. Martha a favor de la





Justre Municipalidad de Manta, según Oficio No.011-DSM-WLD-M, terreno de una superficie total de 697.50m².

Con fecha 24 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y ocupación inmediata, sobre el área de terreno solicitado por el Comité Pro-mejoras del barrio Sta. Martha a favor de la Municipalidad de Manta. Propiedad de los herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 10 de Junio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesto por Ana Patricia Arias Parrales, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 03 de Julio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesta por Mariana del Jesús Moreira, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí en contra de Herederos presuntos y Desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez., solar ubicado en el Barrio Santa Martha. Situado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha Agosto 25 del 2003 los Oficios No.00184-26-05; JC-AGD. Fecha Quito 26 de Mayo del 2003, y el Oficio No.017042-JC-AGD. Fecha 11 de Agosto del 2003, dentro del juicio Coactivo seguido por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD y por la cual en Providencia dictada en Quito el 22 de Mayo del 2003, y el 13 de Junio del 2003, se ordena la Prohibición de Enajenar Bienes, de los Sres. VERA RODRÍGUEZ ALBA, MERCEDES, CESAR ALFREDO, HELION JACOB, Y VERA VELASQUEZ, MIGUEL JACOB, a favor de Agencia de garantía de Depósitos, prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003.

Con fecha 27 de Abril del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Luis Leopoldo Moreira Veliz en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados.

Con fecha 23 de Noviembre del 2007 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue María Pachay López en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez.





Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita la Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 31 de Julio del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Indelira Loor Álvarez, en contra de los Hrdrs. De Jacob Vera y posibles interesados.

Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

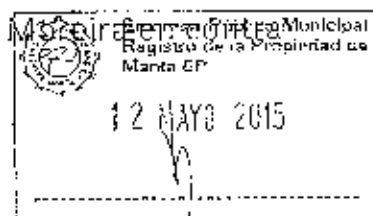
Con fecha 29 de Mayo del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carlos Jimmy Delgado Mera en contra de Jacob Vera Velásquez, terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 28 de Noviembre del 2008 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Blanca Nieve Loor Vélez en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez, Luz Blanca Guillen, Elena Emperatriz Rodríguez González, y Helion Jacob Vera Rodríguez. Sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 21 de Junio del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Auxilio Genereldo Bermeo Briones en contra de Hrdros. Jacob Vera Velásquez, de terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 16 de Noviembre del 2010 se encuentra inscrita reforma de demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Evangelista Loor Álvarez en contra de Hrdros, de Jacob Vera Velásquez, y Sra. Elena E. Rodríguez de Vera.

Con fecha 01 de Febrero del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Antonio Moreira





Los herederos de Jacob Vera Velázquez sobre terreno ubicado en Barrio Santa Martha que tiene un área total de 980 m².

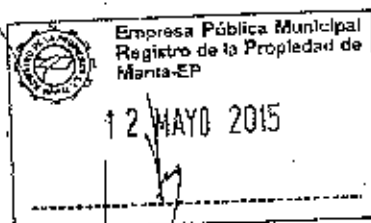
Con fecha 12 de Abril del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Rosa Esperanza García Looz en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de 270 metros cuadrados.

Con fecha 22 de Abril del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Florcinda Esperanza Triviño Reyes en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez. Sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados.

Con fecha 10 de Marzo del 2015 bajo el N.- 675, se encuentra inscrita la Cancelación de Prohibición de Enajenar bienes ordenada por la UGEDEP, dentro del Procedimiento Coactivo Número 052-2011, en la que Ordenada levantar la Prohibición de Enajenar dictada mediante Autos del 22 de Mayo del 2003 y 13 de Junio del 2003, en contra de la Compañía Jacob Vera Compañía Limitada mediante Oficio N.- 0155-UGEDEP-2015, fechado en Quito, 23 de Febrero del 2015. Certificado Elaborado por la Sra. Cleotilde Suárez Delgado con Cédula de Ciudadanía N.- 1305964593. *Cleotilde Suárez Delgado*

Manta, Mayo 12 del 2015

[Firma]
Ab. Jaime E. Delgado Intrigo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 31 de Julio del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Indelira Looz Álvarez, en contra de los Hrdrs. De Jacob Vera y posibles interesados.

Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

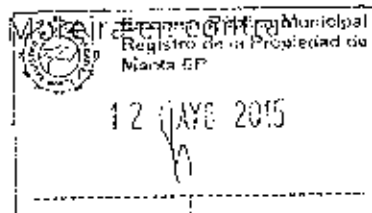
Con fecha 29 de Mayo del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carlos Jimmy Delgado Mera en contra de Jacob Vera Velásquez, terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 28 de Noviembre del 2008 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Blanca Nieve Looz Vélez en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez, Luz Blanca Guillen, Elena Emperatriz Rodríguez González, y Helion Jacob Vera Rodríguez. Sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 21 de Junio del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Auxilio Genereido Bermeo Briones en contra de Hrdros. Jacob Vera Velásquez, de terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 16 de Noviembre del 2010 se encuentra inscrita reforma de demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Evangelista Looz Álvarez en contra de Hrdros, de Jacob Vera Velásquez, y Sra. Elena E. Rodríguez de Vera.

Con fecha 01 de Febrero del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Antonio Moreira





Los herederos de Jacob Vera Velázquez sobre terreno ubicado en Barrio Santa Martha que tiene un área total de 980 m2.

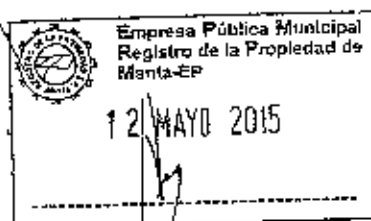
Con fecha 12 de Abril del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Rosa Esperanza García Looz en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de 270 metros cuadrados.

Con fecha 22 de Abril del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Florcinda Esperanza Triviño Reyes en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez. Sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados.

Con fecha 10 de Marzo del 2015 bajo el N.- 675, se encuentra inscrita la Cancelación de Prohibición de Enajenar bienes ordenada por la UGEDEP, dentro del Procedimiento Coactivo Número 052-2011, en la que Ordenada levantar la Prohibición de Enajenar dictada mediante Autos del 22 de Mayo del 2003 y 13 de Junio del 2003, en contra de la Compañía Jacob Vera Compañía Limitada mediante Oficio N.- 0155-UGEDEP-2015, fechado en Quito, 23 de Febrero del 2015. Certificado Elaborado por la Sra. Cleotilde Suárez Delgado con Cédula de Ciudadanía N.- 130596459 *Cleotilde Suárez*

Manta, Mayo 12 del 2015

Jaime E. Delgado Intriago
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000980001
Dimasur, Av. 4ta y Gallo 8 • Tel.: 2611 479 • 2611 477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000390453

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CORTE RUC	IMPORTE
Un escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION			1-10 52-19 000	235,76	8395,13	074380	390000
ADSCRIBICIÓN SOLAR 20 sub-casas en MANTA de la parroquia MANTA							
VENEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
0104560225	MERO LOPEZ JUAN ANTONIO	BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5	Impuesto principal				
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
0104560225	MERO LOPEZ JUAN ANTONIO	NA	VALOR PAGADO				
			SALDO				

EMISION: 6/2/2015 10:13 JILLIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Julliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAG

000062593

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : VERA BRDOS DE JACOME/ FLORES LOPEZ BLANCA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: SANTA MARTHA CALLE 5
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 03/06/2015 11:55:13
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

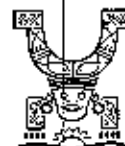
VALIDO HASTA MARTES 01 de Septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 123827

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123827



Fecha: 2 de junio de 2015

No. Electrónico: 32149

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-52-19-000

Ubicado en: BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 233,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304590225

JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3506,25
CONSTRUCCIÓN:	4888,88
	8395,13

Son: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeno Rugerti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO # 13325-2013-0547, QUE SIGUE EL SEÑOR MERO LOPEZ JUBIN ANTONIO, EN CONTRA DE CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ, VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.



Impreso por: MARIS REYES 02/06/2015 9:33:24



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101263



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____.

..... MERO LOPEZ JUBIN ANTONIO.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____2____ de ____ Junio ____ de 20 ____15____.

VALIDO PARA LAS CLAVES
1105219000 BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5

Manta, dos de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00072247

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en TIERRA
pertenece a HERNANDEZ JUBIN ANTONIO
ubicada en BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$3506.25 TRES MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON 25/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

I.E

02 JUNIO 2015
Manta de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Patricia
Director Financiero Municipal



CIUDADANIA 130459022-5

HERO LOPEZ JUBIN ANTONIO

MANABI/CHONE/CHONE

14 ABRIL 1960

001-0393 00784 M

MANABI/CHONE

CHONE 1960

Antonio Mero Lopez



1074

CANTON MANTA 29

EQUATORIANA*****

CASADO

PRIMARIA

JUBIN MERO

FLERIDA LOPEZ

MANTA

11/08/2017

0459129



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0013

NUMERO DE IDENTIFICACION

1304590225

CEDELA

HERO LOPEZ JUBIN ANTONIO

SMD DGO TSACHILAS

PROVINCIA

SANCTO DOMINGO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1

BOMBOLI

PARRQUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	1105219000
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	
CELULAR - TLFNO.:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE: ☒ Cambio Rubro	
☒ Certificado	
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR: <i>Actualización según Sentencia de prescripción extintiva de D. Juan Sánchez por el Juzgado, se procedió a dar el dato a la base</i>	
 FIRMA DEL INSPECTOR:	
2015/11/15 FECHA:	
INFORME TÉCNICO: <i>Se hizo la actualización según lo solicitado</i>	
 FIRMA DEL TÉCNICO	
2015/11/15 FECHA:	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	

Manta 1 de Junio del 2015

Ing. DAVID CEDEÑO

De mis consideraciones:

Por medio del presente documento se dirige a Ud. el Sr. JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ con C.I. 130459022-5, para solicitarle que me de la autorización para seguir el tramite para realizar la escritura con el numero catastral 1-10-52-19-000.

Atentamente

Sr. JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ
C.I. 130459022-5

[Handwritten signature]
130459022-5

CIUDADANIA 130459022-5

MERO LOPEZ JUBIN ANTONIO
 MANABI/CHONE/CHONE
 14 ABRIL 1960
 001- 0393 00784 M
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1960

Antonio Mero Lopez



CELTURIANA***** V234311142

CASADO BLANCA CECILIA FLORES LOPEZ
 PRIMARIA MECANICO
 JUBIN MERO
 FLERIDA LOPEZ
 MANTA 11/08/2005
 11/08/2017 0459129



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

024
 024 - 0013 1304590225
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉPULA
 MERO LOPEZ JUBIN ANTONIO

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 SANTO DOMINGO BOMBOL
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000389437

6/1/2015 12:25

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-10-52-19-000	213,85	\$ 5.937,72	SANTA MARTHA CALLE 5	2015	195382	389437
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VERA VIVOS DE JACOB FLORES LOPEZ ELIANA C						
6/1/2015 12:00 MUÑOZINTRIAGO JEXIC CATERINE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Costa Juso al			
			hieres por M ² m			
			MEJORAS 2011	\$ 0,75	(\$ 0,10)	\$ 0,65
			MEJORAS 2012	\$ 1,00	(\$ 0,25)	\$ 0,75
			MEJORAS 2013	\$ 2,50	(\$ 0,50)	\$ 2,00
			MEJORAS 2014	\$ 2,65	(\$ 0,65)	\$ 2,00
			MEJORAS HASTA 2015	\$ 16,30	(\$ 4,08)	\$ 12,22
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,50		\$ 0,50
			TOTAL A PAGAR			\$ 17,18
			VALOR PAGADO			\$ 17,18
			SALDO			\$ 0,00

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-manabi.gob.ec

Juicio No: 13325-2013-0547

Casilla No: 376

Manta, martes 21 de abril del 2015

A: JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ

Dr./Ab.: NAVARRETE CUENCA DARWIN ARMANDO

En el Juicio Ordinario No. 13325-2013-0547 que sigue JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ en contra de CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ, RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ, VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS, JUEZ UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.- Manta, martes 21 de abril del 2015, las 09h38.- **VISTOS:** A fojas 19, 19 vuelta, 20, 20 vuelta y 21 del proceso comparece al Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí mediante el correspondiente sorteo de Ley el señor JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ, ecuatoriano de nacimiento, mayor de cincuenta y tres años de edad, de ocupación comerciante, de estado civil casado, domiciliado en el barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta, manifestando: Que los nombres de los demandados son: Herederos desconocidos y presuntos de los señores fallecidos VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL y RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ. Que hace más de veintiséis años a la fecha, concretamente desde el 2 de Noviembre de 1987 viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia, y con ánimo de señor y dueño, un bien inmueble compuesto de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de esta ciudad de manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente: tiene una dimensión de ocho (8,50 m.) metros con cincuenta centímetros y lindera con calle pública; Por la parte de Atrás: tiene una dimensión de Diez (8,50 m.) metros con cincuenta centímetros, y lindera con propiedad de los demandados; Por el costado derecho: tiene una dimensión de veintisiete (27,50 m.) metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del señor Jadión Mero; Por el costado izquierdo: tiene una dimensión de veintisiete (27,50 m.) metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la señora Juana Mero López, y que todas estas medidas en conjunto dan un gran total de doscientos treinta y tres (233,75 m) metros cuadrados con setenta y cinco, de área u superficie. Manifiesta asimismo el compareciente, que en el mismo terreno ha construido una casa de estructura de hormigón armado, en la que viene viviendo en unión de su familia en todo este lapso de tiempo, es decir por más de veintiséis años consecutivos y que en la misma ha tenido actos de amo, señor y dueño del indicado bien inmueble., conservándolo en buen estado, cercado y sembrado con plantas de raíz y ornamentales y que dichos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como un verdadero propietario y que por lo tanto de esta manera, todos los que habitan por esa propiedad han reconocido como el legítimo propietario del bien inmueble, sin la interferencia absoluta de nadie. Que por lo expuesto, y con la finalidad de legalizar la posesión del referido bien inmueble del que ya es su posesionario y



amparándose en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil codificado y vigente, acude al Juzgado para demandar como en efecto demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en contra de los señores hoy fallecidos VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL y RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ y Posibles Interesados y a quienes se consideren o puedan haber tenido derechos que ya quedaron extinguidos con la Prescripción que ejerce por esta acción sobre el bien inmueble descrito y singularizado, a fin de que en sentencia, luego del trámite de rigor, se le declare dueño del citado predio y se ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las Notarías de este cantón Manta una vez ejecutoriada la misma, y que ésta a su vez constituya suficiente título de propiedad. Asimismo, que por ser esta una acción real inmobiliaria solicita que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Solicito que se cuente con los funcionarios del Municipio de Manta, en las personas del señor Alcalde y Señor Procurador Síndico. Manifiesta que toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin actos de violencia ni clandestinidad, por más de veintiséis años del cuerpo de terreno cuya individualidad ha dejado descrita, solicita que se declare con lugar su demanda y que mediante sentencia se lo declare su legítimo propietario. La cuantía la fijó en la suma de USDS 3.506,25. Que el trámite que debe darse a la causa es el estipulado en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil, es decir en la Vía Ordinaria. Solicitó que se cite a los demandados señores fallecidos Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz y a Posibles Interesados por medio de la prensa al tenor del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento que e ha sido imposible determinar el domicilio e individualidad de la residencia. En el mismo libelo el actor anunció pruebas de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Adjuntó a su demanda un certificado de solvencia del Registro de la Propiedad del cantón Manta, dos Partidas de Defunción, un certificado de avalúo catastral municipal, copia de cedula y certificado de votación del compareciente y copia del carnet profesional de su Abogado Defensor. A foja 23 de los autos se dispuso que el actor aclare su demanda al tenor del Art. 67 numerales 2, 3 y 6 del Código de Procedimiento Civil, en relación a la identidad de los demandados, a los fundamentos de hecho de la demanda y en relación al trámite de la acción. A foja 24, 24 vuelta y 25 del proceso el actor aclara su demanda manifestando entre otras cosas que, desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño, de manera pública y en concepto de propietario, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, un cuerpo de terreno con su respectiva casa ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la calle pública; Por la parte de atrás: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de los demandados; Por el costado derecho: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del Sr. Jadién Mero; Por el costado izquierdo: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la Sra. Juana Mero López, lo que da un total de 233,75 metros cuadrados. Que por todo lo expuesto y amparándose en lo que establecen los Artículos 603, 715, 2302, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil vigente, en concordancia con el Art. 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil codificado, comparece al Juzgado y demanda a los Herederos desconocidos y presuntos de los señores fallecidos Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz en Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a fin de que en sentencia se acepte la misma y se le conceda el dominio absoluto del bien mencionado.

Que el trámite que debe darse a la causa es el Ordinario, de conformidad al Art. 395 del Código de Procedimiento Civil. A foja 26 de los autos se dispuso que el accionante Jubin Antonio Mero López comparezca al Juzgado a rendir su declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en torno a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz, lo cual fue cumplido a foja 27 vuelta de los autos. Calificada que fue la demanda al trámite Ordinario previsto en los Artículos 59, 395 y 396 del Código de Procedimiento Civil, tal como obra del auto a foja 28 del proceso, se dispuso correr traslado con el contenido de la demanda y auto recaído a los demandados herederos presuntos y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz y a Posibles Interesados, para que la contesten en el término de quince días, proponiendo las excepciones dilatorias y/o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de Ley en rebeldía, para ser resueltas en sentencia. Se dispuso citar a los demandados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el actor bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia; se ordenó igualmente la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón al tenor del Art. 1000 del mismo cuerpo legal antes invocado. A fojas 34, 34 vuelta y 35 del proceso comparece el señor CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, dedicado a actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta, manifestando que es hijo y heredero legítimo de sus fallecidos padres Elena Emperatriz Rodríguez y Jacob Miguel Vera Velásquez, así como también son herederos sus hermanos Hugo, Alberto, Gilma, María, Alba Mercedes, Clara, Isabel Vera Rodríguez, y los herederos de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez, tal como justifica con la copia del certificado de nacimiento que adjunta. Que entre los bienes dejados por sus fallecidos padres, consta un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente o norte, con propiedad de Virgilio Santana Rodríguez, camino público intermedio, con cuatrocientos cinco varas; Por atrás o sur, propiedad de herederos de Segundo López Rivera, con quinientos cincuenta varas; Por el costado derecho o Este, camino público que conduce a las Chacras de Manta, con seiscientos ochenta y cinco varas; y, por el Costado izquierdo, o sea el Oeste, propiedad de don Enrique Azua, con quinientos cuarenta varas, adquirido mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Público de Manta Demetrio Amando Hoyos, el 4 de octubre de 1943 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de Noviembre del mismo año. Que el actor en su demanda alega falsamente que tiene una posesión de más de quince años contados hacia atrás de un cuerpo de terreno propiedad de sus fallecidos adre ubicado en el barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta, hecho falso pues solo se encuentra con una cerca de caña en la extensión que solicita en su demanda, construida hace aproximadamente un año y que no existe vivienda ni construcción alguna en la que pueda hacer actos legítimos de posesión. Que para obtener el dominio de una cosa corporal es necesario que se den ciertos condicionamientos legales que deben cumplirse, como los que disponen los Artículos 2392, 2398, 2411 y 715 del Código Civil. Que con los antecedentes expuestos, se opone y rechaza la ilegal y maliciosa pretensión del actor, por lo que da contestación a la improcedente demanda de prescripción propuesta por Jubin Antonio Mero López y fundamentado en los Artículos 734, 933 y siguientes del Código Civil, y Artículos 103, 104, 105 y 105 del Código de Procedimiento Civil, comparece al Juzgado y con pleno derecho a la sucesión de los bienes hereditarios dejados por sus padres, a su posesión, protección y dominio, da contestación en los siguientes términos: a) demanda pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; b)



Improcedencia de la demanda y de la acción; c) Falta de derecho del actor para proponer la acción, pues la misma no reúne lo expresamente señalado en el Art. 2.411 del Código Civil; d) Ilegitimidad de personería de la parte actora; e) Falta de legítimo contradictor activo; f) Falta de legítimo contradictor pasivo; g) Falta de citación a la parte demandada, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; h) No se allana a las nulidades procesales que puedan sobrevenir en el juicio; i) Reconviene al actor la reivindicación y restitución del bien inmueble de su propiedad y herederos, cuyas características se encuentran expresamente señaladas en la demanda, restitución que va dirigida a la restitución del inmueble, la condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su calidad de poseedor de mala fe, Al pago de los frutos y demás prestaciones provenientes de su posesión de mala fe, el pago de las costas procesales en caso de oposición a su reconvencción, y el pago de honorarios de su Abogado, que solicita sean regulados. Fundamenta su reconvencción en lo dispuesto en el Art. 933 y siguientes del Código y que la cuantía es indeterminada. Solicita que al demandante reconvenido se le notifique en el domicilio legal que tiene señalado. El compareciente adjunto dos copias simples de Partidas de Defunción y una copia autenticada de Partida de Nacimiento. A fojas 36, 37 y 38 de los autos constan las publicaciones de la citación legal efectuada a los demandados por medio de la prensa, en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta. A fojas 40 de los autos se admiten al trámite las excepciones deducidas por el señor César Alfredo Vera Rodríguez y previo a admitir al trámite la reconvencción planteada se dispone que en el término de tres días la complete al tenor del Art. 67 numerales 2, 3, 4 y 6 del Código de Procedimiento Civil y que la aclare al tenor del numeral 5 del mismo artículo. A fojas 42 y 42 vuelta de los autos el compareciente demandado cumple con aclarar y completar la reconvencción propuesta, por lo que a foja 43 de los autos se admite al trámite la misma y se dispone correr traslado al actor para que la conteste en el término de quince días. A fojas 44 y 44 vuelta del expediente el actor contesta la reconvencción manifestando que desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño el terreno ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las mismas que constan en su libelo de demanda y que el mencionado terreno no tenía las características actuales, que su superficie era irregular, pues se trataba de un terreno ubicado en una quebrada copado de maleza y apartado del centro de la ciudad y es así que poco a poco y durante todo el tiempo que han ejercido la posesión del terreno se lo ha ido adecuando para que tenga las características que hoy en día posee, por lo que deduce las siguientes excepciones: 1.- Falta de derecho del autor para reconvenir; 2.- Falta de requisitos legales; 3.- Falta de requisitos legales de la demanda, particularmente lo que disponen los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; 4.- Forjamiento o falsificación de firma por parte del actor, materia de la Litis; 5.- Falta de legítimo contradictor; 6.- Negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la maliciosa y temeraria reconvencción; 7.- Falta de personería de la parte demandante. Convocadas las partes a la Junta de Conciliación, ésta se llevó a efecto en los términos constantes en el acta de extracto de audiencia para procesos en materia no penal que obra a fojas 54, 54 vuelta y 55 de los autos, a la cual comparecieron por una parte el señor Jubin Antonio Mero López, acompañado de su Abogado Defensor Darwin Navarrete Cuenca, y por otra parte el Abogado Gustavo Enrique Mendoza Chávez, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre del señor César Alfredo Vera Rodríguez, sin presencia de otros herederos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz ni de Posibles interesados. En esta junta, el actor se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y solicitó la apertura de la

causa a prueba; por su parte el demandado se ratificó en los fundamentos planteados en la contestación a la demanda, así como también en la reconvencción propuesta y solicitó término de diez para legitimar su intervención. El juzgado por su parte procuró una conciliación entre las partes sin ser posible la misma, por lo que se concedió el término solicitado al abogado del demandado para que legitime su intervención y se dispuso que oportunamente a petición de cualesquiera de las partes se abrirá el término de pruebas. A foja 56 consta la ratificación de gestiones hecha por el demandado César Alfredo Vera Rodríguez a favor de su Abogado Defensor y a foja 59 del expediente se abrió la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual las partes presentaron y solicitaron las pruebas que obran del proceso. A foja 87 de los autos el demandado señor César Alfredo Vera Rodríguez manifiesta que "...una vez que hemos llegado a un acuerdo con la parte accionante, en razón de que ésta ha justificado ante los demandados el pasado acuerdo de venta del inmueble; desistimos expresamente de continuar oponiéndonos a la pretensión del actor dentro del presente proceso, y más bien solicitamos que se deje sin efecto o como no formulada la prueba aportada por el suscrito demandado hasta la presente, escritos de pruebas presentado los días 4 y 6 de agosto del 2014, respectivamente, pues, reitero, la venta ha sido justificada... Con los antecedentes expuestos, la parte actora puede continuar con la tramitación de la presente causa, las razones que nos impulsaron a oponernos han sido justificadas...". Dicho escrito se encuentra debidamente reconocidas sus firmas y rúbricas ante el Señor Notario Público Primero Ab. Jorge Guanohuisa con fecha 07 de agosto del 2014. Evacuadas que fueron las pruebas solicitadas por las partes, culminado el término probatorio, se encuentra el proceso en estado de dictar sentencia, y para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que esta opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, animico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; TERCERO.- Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor señor JUBIN ANTONIO MERO LOPEZ manifiesta en su libelo inicial, que desde el 2 de Noviembre de 1987 ha venido poseyendo materialmente con ánimo de señor y dueño, de manera pública y en concepto propietario, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, un cuerpo de terreno



con su respectiva casa ubicado en el barrio Santa Martha de la parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la calle pública; Por la parte de atrás: con 8,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de los demandados; Por el costado derecho: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad del Sr. Jadién Mero; Por el costado izquierdo: con 27,50 metros con cincuenta centímetros y lindera con la propiedad de la Sra. Juana Mero López, lo que da un total de 233,75 metros cuadrados. Manifiesta asimismo el compareciente, que en el mismo terreno ha construido una casa de estructura de hormigón armado, en la que viene viviendo en unión de su familia en todo este lapso de tiempo, es decir por más de veintiséis años consecutivos y que en la misma ha tenido actos de amo, señor y dueño del indicado bien inmueble, conservándolo en buen estado, cercado y sembrado con plantas de raíz y ornamentales y que dichos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita, como un verdadero propietario y que por lo tanto de esta manera, todos los que habitan por esa zona le han reconocido como el legítimo propietario del bien inmueble, sin la interferencia absoluta de nadie, por lo que acude al Juzgado para que en sentencia se le declare dueño del citado predio y se ordene la correspondiente protocolización en una de las Notarías de este cantón Manta para que le sirva como suficiente título de propiedad, posesión alegada por el accionante que tuvo que probarla en la tramitación del juicio como mandó el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo..."; CUARTO.- Los demandados han sido citados legalmente en la presente causa, habiendo comparecido a juicio únicamente el demandado César Alfredo Vera Rodríguez como heredero de los causantes Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz, dando contestación a la demanda proponiendo excepciones y reconviniendo al actor a la restitución del bien materia de la Litis, las mismas que fueron admitidas al trámite correspondiente. No comparecieron a juicios otros presuntos herederos y desconocidos de los causantes ni Posibles Interesados, por lo que al tenor del Art. 103 del Código de Procedimiento Civil, dicha falta de contestación o de pronunciamiento expreso a las pretensiones del actor constituye negativa simple de los fundamentos de la demanda, pudiendo ser apreciado como indicio en contra del demandado; QUINTO.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el l. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra

persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam. ... La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo: su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante desde foja 3 a foja 13 inclusive de los autos, se observa que el inmueble materia de la presente Litis, fue adquirido en mayor extensión por el señor JACOB VERA VELASQUEZ, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Señor Notario Público Demetrio Amando Hoyos el 4 de octubre de 1943 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de Noviembre del mismo año, por compra al señor Pedro María Rodríguez Delgado y esposa, con lo cual queda demostrado en forma clara, que quien serían realmente los legitimados para ser demandados en este proceso, son los cónyuges Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz. Además, con el referido documento, que consta de autos, se prueba, en forma irrefutable, que ningún título, sea esta sentencia o escritura de compraventa, donación, etc., ha dejado sin efecto la inscripción de la compraventa en el Registro de la Propiedad de Manta. No obstante, como de las Partidas de Defunción que obran a fojas 14 y 17 del expediente se desprende que los titulares del derecho de dominio señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz fallecieron el 18 de Marzo de 1987 y el 6 de Abril del 2001, respectivamente, la demanda estuvo dirigida en contra de sus herederos presuntos y desconocidos, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los accionados están plenamente legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legitimación contradictor antes invocado. Además se dedujo la demanda también en contra de los Interesados que pudieran creerse con derecho al bien inmueble cuyo



dominio se pide a favor del actor; SEXTO.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia; SÉPTIMO.- Para probar sus fundamentos de la demanda, el actor, solicitó entre otras las siguientes pruebas: 1.- Reprodujo a su favor todo lo que de autos le sea favorable y por impugnado lo adverso; 2.- El contenido de la demanda y la documentación acompañada; 3.- Lo manifestado en la Junta de Conciliación; 4.- Solicitó oficiar a la CENEL y a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta para que certifiquen que los medidores de servicios básicos (agua y luz) y que se encuentran ubicados en el bien inmueble materia de la Litis, constan a su nombre; 5.- Solicitó una Inspección Judicial al predio de la Litis para determinar su estado y demás circunstancias del bien inmueble, solicitando nombrar perito para el efecto; 6.- Tachó e impugnó las pruebas de la parte contraria, sean documentales, materiales o testimoniales; 7.- Tachó e impugnó a los testigos que llegare a presentar la parte contraria por ser parcializados, no probos y paniaguados y solicitó se le permita repreguntar a los mismos; 9.- Solicitó Confesión judicial del demandado César Alfredo Vera Rodríguez, misma que no fue atendida por no haber presentado el pliego de posiciones; 10.- Solicitó receptor las declaraciones de testigos de acuerdo al pliego de preguntas presentado, las que debieron ser reformuladas por ser las mismas sugestivas y contener varios hechos, prohibidas por los Arts. 221 inciso primero y 239 del Código de Procedimiento Civil; 11.- Adjuntó a su favor cinco(5) recibos de la Empresa Eléctrica Regional de Manabí y tres(3) de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta. Por su parte, el demandado César Alfredo Vera Rodríguez, para justificar sus excepciones y los fundamentos de su reconvencción, presentó entre otras las siguientes pruebas: 1.- Todo lo que de autos le fuere favorable y por impugnado o adverso; 2.- Reprodujo a su favor lo siguiente: a) el acta de nacimiento que se encuentra en autos, con el que justifica su parentesco y derecho con los causantes Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz; b) El documento de inscripción de defunción de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez hijo también de los prenombrados causantes; c) La contestación dada a la demanda, las excepciones deducidas y la reconvencción planteada; 3.- Solicitó repreguntar a los testigos del actor, al tenor del interrogatorio que en sobre cerrado adjunta, mismo que se dispuso sea abierto y se incorpore al expediente el pliego de preguntas; 4.- Solicitó que la señora Secretaria siente razón si en esta causa se encuentran legalmente demandados y citados los herederos de su fallecido hermano Helión Jacob Vera Rodríguez; 5.- A su favor el silencio o la negativa del accionante a contestar la reconvencción planteada; 6.- Impugnó y tachó el testimonio de los testigos del actor, por falso, parcializado, falta de probidad e idoneidad; 7.- Impugnó y redarguyó la prueba presentada o que llegare a presentar la parte actora por ser falsa, ilegal, ajenas a la Litis y sin valor probatorio; 8.- Solicitó que el actor exhiba o presente en el juzgado los recibos o documentos que acrediten haber cancelado la totalidad del valor pactado por la compra del cuerpo de terreno materia de la Litis al señor Alberto Vera Rodríguez y que de ser presentados, se dejen copias de dichos documentos para ser agregados al proceso; OCTAVO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como

lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; diligencia de Inspección Judicial que consta de fs. 104, 104 vuelta, 105 y 105 vuelta de los autos, de la cual se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que se trata de un bien inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado sobre la calle 5, al fondo de la avenida 33 del barrio San Martha, de la parroquia Manta, del cantón Manta. La construcción existente se trata de una vivienda de hormigón armado, de dos niveles hacia la parte posterior debido a la pendiente que tiene el terreno, el techo es de galvalumen sobre estructura de metálica, el piso es de hormigón simple sin revestimiento. La vivienda dispone de los siguientes ambientes: sala-comedor, tres dormitorios, cocina y un baño completo, en la parte posterior de esta construcción se ha levantado una ampliación construida con material de caña guadua y madera que se la utiliza como lavandería y balcón posterior. Desde la parte media hacia atrás del terreno se observa un área destinada a patio sobre el cual existen algunas plantas y algunos montículos secos, dejando constancia que esta área de terreno está inclinada por su topografía. El terreno se encuentra delimitado por sus cuatro costados: por el frente, el cerramiento lo constituye la pared frontal de la casa; por el costado izquierdo, la pared lateral izquierda de la casa adosada al colindante, de hormigón armado, hasta la parte media del terreno y desde allí hasta el lindero de atrás es de caña guadua con estacas de madera; el cerramiento de atrás y parte del cerramiento del costado derecho es asimismo de caña guadua con estacas de madera y la otra parte del costado derecho lo constituye la pared de la casa, que es de hormigón armado adosada a la vivienda colindante. En relación a las medidas y linderos verificadas en el sitio, las mismas son las siguientes: Por el frente: con calle quinta y 8,50 metros de longitud; Por atrás: con propiedad particular y una longitud de 8,50 metros; Por el costado derecho: limita con propiedad del señor Jaden Mero Cedeño y 27,50 metros; y, por el costado izquierdo: la señora Juana Mero y 27,50 metros de longitud, teniendo un área total de 233,75 metros cuadrados. La vivienda dispone de los servicios de energía eléctrica y agua potable con sus respectivos medidores, al momento de la inspección se observa dentro de la vivienda muebles, electrodomésticos y menajes propios de un hogar habitado e inclusive se encontraba haciendo actos de posesión el actor señor Jubin Antonio Mero López junto con su esposa señora Blanca Flores. En el Informe del señor perito Ing. Antonio Moreira Zambrano, éste se ratificó en las observaciones efectuadas por el juzgado, acotando que el bien inmueble se encuentra en la calle 5 y avenida 33 del barrio Santa Martha, parroquia urbana Manta cantón Manta, que el sector cuenta con agua potable, energía eléctrica, teléfono, Tv. Cable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, calles asfaltadas, aceras y bordillos. Asimismo detalló las características de la vivienda informando que la misma es de una planta, de estructura general de hormigón armado (cimientos, columnas, vigas inferiores y superiores), paredes interiores y exteriores de mampostería enlucidas y sin pintura, piso de hormigón simple sin revestimiento, cubierta de galvalumen sobre entramado metálico, no tiene cielo raso, puerta principal de madera con cerradura, ventanas de aluminio y vidrio con protectores metálicos, ventana de madera, cocina con mesones de hormigón armado y mampostería revestida de cerámica, instalaciones eléctricas empotradas, escalera interna de hormigón armado con pasamanos y sin revestimiento, sanitarios de la marca Edesa, y que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación. Entre las conclusiones, el señor perito manifiesta que el lote de terreno tiene un área de 233,75 metros cuadrados; que es de topografía plana en la parte frontal y en la parte posterior tiene una pendiente pronunciada, la misma que ha sido bien aprovechada para construir dos niveles en la vivienda de hormigón armado; que el inmueble se encuentra en posesión del señor Jubin Antonio Mero López y su esposa la señora Blanca Flores; que en la parte posterior



existe una ampliación de construcción mixta adosada a la vivienda de hormigón armado que tiene dos niveles y se la utiliza como terraza o azotea. Adjuntó a su informe diez fotografías tomadas al momento de la diligencia; NOVENO.- La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicita los testimonios de los testigos señoras Ana Matilde Mcnéndez Mero, Lucía Monserrate Moreira Moreira y María Eugenia Mera Moreira, habiendo rendido sus declaraciones las dos primeras, las mismas que constan a fojas 90 y 92 de los autos, las cuáles son concordantes entre sí, al declarar que conocen al preguntante señor Jubin Antonio Mero López, la primera testigo hace más de veintisiete años y la segunda testigo desde hace más de veinticinco años; la primera testigo expresa que la fecha en que dicho señor tomó posesión del cuerpo de terreno fue el 2 de Noviembre de 1987, mientras que la segunda testigo si bien no especifica el día y mes, sí manifiesta que fue en el año 1987 y se acuerda porque justamente había dado a luz; ambas coinciden en manifestar que el inmueble está ubicado en la calle 5 y avenida 33 del barrio Santa Martha de esta ciudad de Manta; con concordantes al expresar también que la casa es de ladrillo, de un piso, techo de zinc. En cuanto a las medidas y linderos del terreno afirman que el mismo tiene 8,50 metros de frente por 27,50 metros de fondo, que para la parte de atrás en un barranco, que a un costado lindera con la testigo Lucía Monserrate Moreira Moreira y al otro costado con un pariente del preguntante; manifiestan que en el barrio se lo considera al preguntante Jubin Antonio Mero López como propietario de la casa, agregando la segunda testigo que ella vio cuando construyó la casa y compró el terreno y no es que se lo cogió; coinciden en manifestar asimismo que la vivienda dispone de los servicios básicos de luz y agua potable y que no se los ha visto a los demandados por allí en el sector. Culminan sus testimonios manifestando la primera testigo que lo que ha manifestado es en honor a la verdad porque no puede estar mintiendo y porque ella estuvo viviendo por ahí cuando recién se casó, mientras que la segunda testigo manifiesta que ella está diciendo la verdad porque la conoce desde hace mucho tiempo y porque ella tiene más de cuarenta años viviendo en Santa Martha. En virtud de que el demandado César Alfredo Vera Rodríguez solicitó a foja 87 de los autos dejar sin efecto las pruebas solicitadas, no se repreguntó a las mencionadas testigos con el pliego que había presentado dicho accionado. Estas declaraciones de las testigos presentadas por el actor, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, son concordantes entre sí, por lo que el tiempo que manifiestan está en posesión del predio el accionante, cumple con el tiempo mínimo para que opere la prescripción extraordinaria que es de quince años. Por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; DÉCIMO.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe algarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se

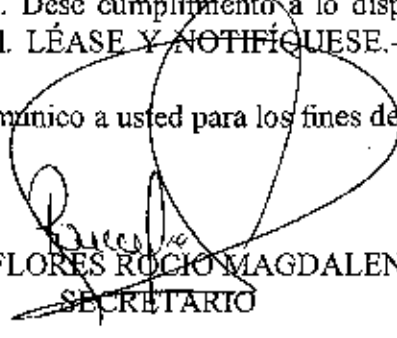
cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y de acuerdo a la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Jubin Antonio Mero López se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos constan en el libelo de la demanda y coinciden con la verificación hecha en la inspección judicial del predio así como con el informe pericial, posesión mantenida de acuerdo a las testigos desde el 2 de Noviembre de 1987, es decir desde hace más de veintiséis años a la fecha de presentación de la demanda, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de las testigos que han sido aceptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ingeniero Antonio Moreira Zambrano, que consta desde foja 107 a foja 116 inclusive de los autos, y la misma prueba documental como son los comprobantes de pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica cuyos medidores se encuentran a nombre del actor y fueron adjuntados al proceso a fojas 79, 80, 81, 82, 83, muchos de ellos de antigua data, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibidem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, habiendo justificado en el presente caso el accionante, con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; DÉCIMO PRIMERO.- Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad se encuentra inscrita a nombre del señor Jacob Vera Velásquez, y al encontrarse éste fallecido junto con su cónyuge Elena Emperatriz Rodríguez González, tal como se ha justificado en autos, la demanda debe estar dirigida en contra de los herederos de ambos, conocidos, presuntos y desconocidos. Del libelo de demanda, se constata que la demanda va dirigida precisamente en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz ni de Posibles interesados, así como contra Posibles Interesados que pudieran haberse creído con algún derecho sobre el inmueble, por consiguiente están determinados el legítimo contradictor en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el considerando Quinto de la presente resolución. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil; y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia, que el señor JUBIN ANTONIO MERO LÓPEZ adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble ubicado en el barrio Santa María, de la parroquia Manta, del cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con calle 5 y una longitud de 8,50 metros; POR ATRÁS: Con la propiedad de los demandados y una longitud de 8,50 metros; POR EL COSTADO



DERECHO: Con propiedad del señor Jadien Mero y una longitud de 27,50 metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la señora Juana Mero López y una longitud de 27,50 metros. Con un área total de 233,75m². Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados: señor César Alfredo Vera Rodríguez, heredero conocido de los señores Vera Velásquez Jacob Miguel y Rodríguez González Elena Emperatriz, así como de los Herederos presuntos y desconocidos de los mencionados causantes y de terceros posibles interesados que se hayan podido creer con derechos sobre dicha área de terreno singularizada. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolicesela en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Jubin Antonio Mero López, inscripción que se hará previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Descumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LÉASE Y NOTIFIQUESE.- f).- MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.




MEJIA FLORES ROCIO MAGDALENA
SECRETARIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón a
petición de Blanca Flores López.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 12 de Noviembre de 1943, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa bajo el N.- 62, autorizada el 4 de Octubre último, ante el Notario Público Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Hoyos, en la que el Sr. Pedro María Rodríguez Delgado y esposa vende a favor del Sr. **JACOB VERA VELÁSQUEZ**, un solar en las afueras de esta, con los siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE O SEA EL NORTE con propiedad de Virgilio Santana Rodríguez, camino pública intermedio y cuatrocientos cinco varas.

POR ATRÁS O SEA EL SUR con propiedad de los Herederos de Segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas.

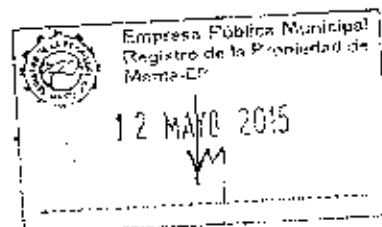
POR EL LADO DERECHO O SEA EL ESTE camino público que conduce a las Chacras de Manta y seiscientos ochenta y cinco varas.

POR LA IZQUIERDA O SEA EL OESTE con propiedad de Enrique Azua y quinientos cuarenta varas: Superficie 206.395,95 m²

De este predio se han realizado ventas:

Con fecha 11 de Septiembre de 1963, se encuentra inscrita venta hecha a favor del Sr. José Guillermo Santana C. un lote ubicado en las afueras de este Puerto con veinte varas de frente por veinte varas de fondo.

Con fecha 26 de Julio de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Dalia Margarita Moran Pico un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.





Con fecha 8 de Octubre de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Obdulia Cevallos Alcívar, un solar ubicado en las afueras de este puerto, con 8 metros de frente por diez metros de fondo.

Con fecha 16 de Agosto de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Franco Anchundia, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.

Con fecha 27 de Septiembre de 1968, se encuentra inscrita la venta a favor de Jacinto Reyes Flores, un lote ubicado en este Puerto con 15 metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 16 de Octubre de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Águeda Zamora V. y del Sr. Manuel Isidro Alcívar Zambrano, un solar ubicado en este Puerto, que mide once metros de frente por veinte y cinco y medio metros de fondo.

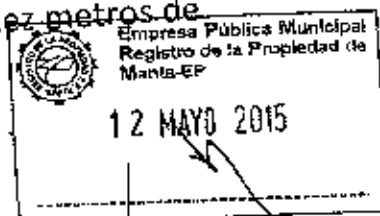
Con fecha 3 de febrero de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Guillermo Roberto López Arcentales, un solar ubicado en este puerto que tiene diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 23 de Septiembre de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Gertrudis Cevallos Laz, un solar ubicado en las afueras de este puerto, el que mide diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 29 de Julio de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Sr. Carlos Elio Bedoya Ponce, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 10 metros de frente, igual extensión atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Agosto de 1971, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. José Ricardo Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 13 de Octubre de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa Angélica Tejena, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, en las afueras de este puerto el que tiene diez metros de





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



frente y atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados con una superficie total de Doscientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 7 de febrero de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Jaisomar Rivera Mero y Señora un lote en el barrio Santa Martha, que tiene DOSCIENTOS M2.

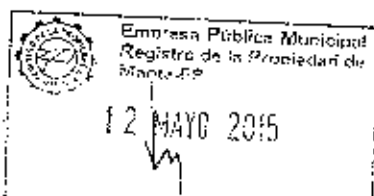
Con fecha 14 de Julio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Mieles Jiménez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 23 de Junio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosendo Aquilino Delgado Santana, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, solar signado con el N. 6 de la manzana "L", el cual tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle sin nombre y diez y nueve metros, por atrás con propiedad de los vendedores con veintiséis metros cincuenta centímetros y por el costado derecho igualmente con propiedad de los mismos vendedores con once metros y por el costado izquierdo, con terreno de propiedad de los señores Vendedores con veintitrés metros.

Con fecha 15 de Septiembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Palma Arauz, dos solares ubicados en el barrio Santa Martha, el primer predio con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El Segundo predio con una superficie total de 137 metros 60 centímetros.

Con fecha 4 de Diciembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Diamantidos Moreira Moreira, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, contiguo al barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, el que tiene diez metros de frente y atrás por 19,50 metros, por el costado derecho e izquierdo.

Con fecha 4 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ciro Ángel Pico López, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con un área de diez metros de frente por veinte metros de fondo.





Con fecha 25 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de Juana Monserrate Aduarte Valencia Chávez, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con 10 metros de frente y por atrás, por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 19 de Julio de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcivar Zamora, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 100 Metros 2.

Con fecha 15 de Agosto de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Galud Reyes calderón de Veliz, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 200 M2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con cincuenta M2

Con fecha 3 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita venta a favor de Juan Silvino Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, con un área de 200 M2.

Con fecha 6 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Ramón Moreira Mendoza, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con 200 M2.

Con fecha 24 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Amacira Carolina Meza Echeverría y Simplicio Arón Meza Echeverría, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.

Con fecha 7 de Agosto de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Alonso Lucas, solar ubicado en este puerto de Manta, con 15 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Barberan Cantos de Bayas, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 501 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 17 de Diciembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Joaquín Eladio Delgado Chávez, un solar con un área de 168,36 m².

Con fecha 13 de febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 140 metros².

Con fecha 17 de Febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Ildefonso Delgado Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Enero de 1975, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Gualberto Prado Muentes, solar que tiene un área total de 300 m².

Con fecha 15 de Agosto de 1975, se encuentra inscrita la venta a favor de Eradio Benavides Cedeño, un solar que tiene sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 11 de Febrero de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Antonio Briones Moreira, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUARADOS.

Con fecha 5 de Marzo de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de María Carmen Zambrano e hijos, un solar con área de 190 m².

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Martina Esmeralda Reyes Calderón, un solar que tiene un área de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Ricardo Franklin Reyes Calderón, un solar ubicado en el Barrio Srta. Martha que tiene 100 m².



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto Reyes Pico, un solar con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 16 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Paula Angélica Reyes Caldérón, un solar que tiene CIENTO METROS CUADRADOS.

Con fecha 27 de Julio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Carlos Olmedo Moreira Vélez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle pública con diez metros y calle pública, por un costado terreno que le queda al vendedora y veinte metros, y por el costado derecho solar de Pedro Franco y con veinte metros

Con fecha 18 de noviembre de 1976 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcívar Zamora, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Rodolfo Demera Veliz, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, este terreno es de forma irregular.

Con fecha 15 de Noviembre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Raúl Vanegas Narea, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 248 m².

Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Mauro Desiderio Cedeño Bravo, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 400 m².

Con fecha 11 de Marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Cedeño Bravo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².





Con fecha 15 de marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luz Olinda Reyes Castaño, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 6 de Abril de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Blanca estela Zambrano Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 5 de Junio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Pablo Anchundia Franco, Sra., solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

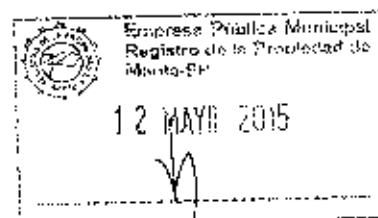
Con fecha 21 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Félix Delgado Lucas, solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 22 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de José Honorato Alcívar Pinargote y Sra. María teresa Zambrano Pinargote, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 25 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de Agosto de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Simón Onofre Triviño Parrales, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Olaya Pincay Choez de Santana, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.





Con fecha 21 de Noviembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Colón Eloy Delgado Carranza, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 1 de Diciembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Porfirio Antolín López Chávez y Sra. ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 300 m2.

Con fecha 11 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Santos Francisco Moreira Quijije, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 166 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Eudocia Clementina Palma Rodríguez, un solar en el Barrio Sta. Martha, que tiene 60 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Benigno Palma Navarrete, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 16 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Galo Colon García Zambrano, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Heriberto Moreira macias., un solar ubicado en el barrio Sta, Martha con 200 m2.

Con fecha 1 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Federico Chávez Santana, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con 300 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Clara Luz Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elfrida Mariana Molina Llor de Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 22 de Marzo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Nolasco Reyes Calderón, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 150 m².

Con fecha 14 de Abril de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de María Alcivar Rivera Reyes de Holguín, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Rafael Menéndez Cevallos, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 100 m².

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Aura Dimita Cevallos Cevallos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m².

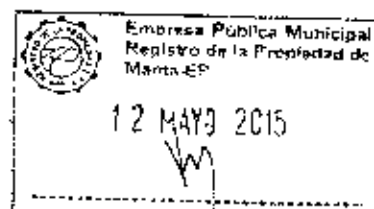
Con fecha 13 de Junio de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Tulio Demera Vélez y Sra., un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 22 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Alicia Mantuano Piloza de Pincay, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Adolfo Santana Alvia, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Ramón Chávez Mora, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 300 m².

Con fecha 6 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de María Rosa Arteaga Mera y Ángela Rosa Echeverría, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de CIENTO METROS CUADRADOS.





Con fecha 7 de noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis de la cruz benjamín Mera Quiroz, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de de Flavio Ramón Intriago Esmeraldas, solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m2.

Con fecha 13 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Felipe Valencia Triviño, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 5 de Diciembre de 1978 se encuentra la venta hecha a favor de Francisco Arnulfo Delgado López, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 11 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Olmedo Lucas Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 221 m2.

Con fecha 12 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Mariana Ávila Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 20 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Justo Anelio Arteaga Parraga, un solar en el barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 28 de Diciembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Diógenes Esteban Quijije Lucas, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 17 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Olinda Reyes Castaño de Reyes, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, de 200 m2.

Con fecha 14 de febrero de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Zoila Perfecta Esmeralda Mejia, un lote que tiene 200 M2, ubicado en el barrio Sta. Martha.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



Con fecha 28 de Febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Ana Monserrate Ávila Anchundia de Franco, ubicada en el Barrio Sta. Martha, de 130 m2.

Con fecha 17 de mayo de 1979 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. María Magdalena Zambrano Sornoza, lote en el barrio Sta. Martha, de 100 m2.

Con fecha 25 de Mayo de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Zoila Bella Intríago Saavedra de Quiroz, solar en el barrio Santa Martha., de 168 m2.

Con fecha 4 de Junio de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorgio Efraín Alonzo Farfán un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 27 de Agosto de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Lucinda venidla Moreira Mera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Telmo Antonio Carreño aguayo y Sra. solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, tiene 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ignacio Tuarez Carreño y Sra. solar en el Barrio Sta. Martha., de 200 m2.

Con fecha 28 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Aurora Anchundia Franco Viuda de Ávila, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene cien metros cuadrados.

Con fecha 15 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Mera Zambrano, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAY 2015

M



Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. María Enma Murillo Reyes, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha de la ciudad de Manta de la Ciudad de Manta, con un área de 200 m².

Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luisa Murillo Reyes; un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

Con fecha 29 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Ramón Grismaldo Moreira Vélez, un solar en el barrio Sta. Martha, con 100 m².

Con fecha 5 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Eugenio López y Sra., solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m².

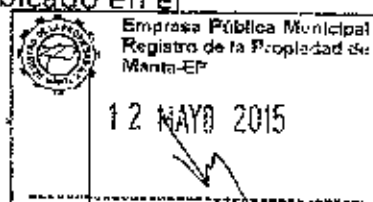
Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 21 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de José Benjamín Reyes Rivera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m².

Con fecha 18 de Diciembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Fe Lilia Rivera Reyes de Mayorca, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m².

Con fecha 21 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con Noventa y cinco metros setenta y seis centímetros cuadrados.

Con fecha 6 de marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Eugenio Valencia, un solar ubicado en el





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



barrio Sta. Martha que tiene, por el frente trece metros setenta y cinco centímetros y linderando con calle pública, por atrás los mismos trece metros setenta y cinco centímetros y terrenos de Francisco Moreira, por un costado los mismos catorce metros sesenta centímetros y más terrenos de los vendedores.

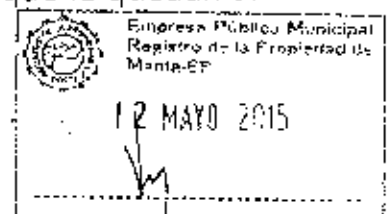
Con fecha 30 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Bolívar Rezabala Carrillo, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 170 m2.

Con fecha 7 de Marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucinda Moreira Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros, doce centímetros producto de catorce metros setenta y cinco centímetros. Por el frente y atrás, por nueve metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Abril de 1980, se encuentra inscrita la Escritura Pública de venta hecha a favor de Rosa Emérita Pachay Alvia de López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos. Catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, linderando por el frente calle pública por atrás y ambos costados terrenos del vendedor.

Con fecha 14 de Mayo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Antonio Libercio Pachay Conforme, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás el costado derecho y el costado izquierdo propiedad del vendedor.

Con fecha 11 de junio de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Victoriano Lucas Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente calle planificada, y por el resto de sus lados con terrenos que le quedan al vendedor.





Con fecha 6 de Agosto de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elena del Jesús Narea Zea de Vanegas, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por quince metro de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás propiedad de Raúl Narea, por el costado derecho propiedad de Rogerio Narea, y por el costado izquierdo con propiedad de Rosa Tejena.

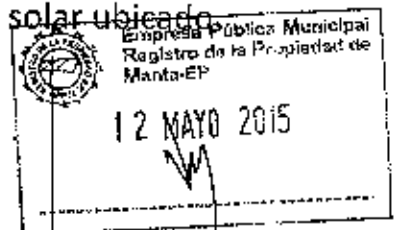
Con fecha 31 de Octubre de 1980, se encuentra inscrita la escritura de Aclaratoria, en la que aclara escritura inscrita el 6 de Octubre de 1968, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y los Cónyuges Manuel Isidro Alcivar y Sra., en la que por error involuntario se hizo constar los linderos y medidas erradas, cuando en realidad los linderos y medidas son: Por el frente once metros y callejón público, por atrás once metros y propiedad de José Abad Saltos, por el costado izquierdo con veintidós metros y propiedad de Jacob Vera Velásquez, que el solar descrito tiene un área de 220 m².

Con fecha 23 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Eduardo Pico López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 29 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Custodio Moreira Moreira, un solar ubicado en el cantón Manta, Lote Uno, con una superficie doscientos sesenta y siete metros quince decímetros cuadrados. Segundo lote Con una superficie de Ciento veintiocho metros sesenta decímetros cuadrados, lotes de terrenos que se encuentran unidos entre si, y tiene una superficie total de trescientos noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 13 de febrero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Segundino Chancay Ramírez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás y el costado derecho propiedad del vendedor, y por el costado izquierdo propiedad de Ramón Grismaldo.

Con fecha 19 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Humberto Delgado Demera, un solar ubicado





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



en el barrio Sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos: diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de los dos costados, linderando por el frente con calle pública, por el costado derecho con propiedad del Sr. José Mera, por un costado derecho con Asterio Muentes, y por el costado izquierdo con rosa Triviño y Pedro Franco Anchundia.

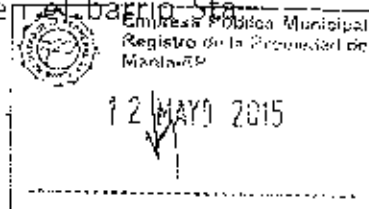
Con fecha 9 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Elena Vera de Villao, un solar ubicado en el barrio sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos: siete metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle Planificada, por atrás propiedad de José Mero, por el costado derecho propiedad de Asterio Muentes, y por el costado izquierdo propiedad de Rosa Triviño.

Con fecha 27 de Abril de 1981, se encuentra la venta hecha a favor de Juan Pastor López Chávez, un solar que tiene los siguientes medidas y linderos: por el frente once metros y calle pública, por atrás los mismos once metros y terrenos del Sr. Luis Moreira, por uno de sus dos costados, los veinte metros y calle pública, y por el costado los mismos veinte metros y terrenos de Ramón Santana.

Con fecha 25 de mayo de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de José Parrales Santana, un solar que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 23 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Zoila Cristina García Valarezo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene por el frente y atrás diez metros, por veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente y el costado derecho con calles públicas, y por atrás y el costado izquierdo, con propiedad de los vendedores.

Con fecha 29 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Zambrano Moreira, solar en el barrio Sta.





Martha que tiene cinco metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública, y por el resto de sus tres lados con terrenos que le quedan al vendedor.

Con fecha 17 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Lucas Vélez de Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente, por veinte metros de fondo y los siguientes medidas y linderos: por el frente calle pública, por atrás con propiedad de Diógenes Quijije Lucas, por el costado derecho con calle pública, y por el costado izquierdo con el vendedor.

Con fecha 24 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael Flores Rivera, un solar ubicado en Manta, que tiene 200 m².

Con fecha 14 de octubre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Cruz Lucia López Delgado, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 24 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Cristina García Valarezo, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que 376 m².

Con fecha 18 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Ubaldo Delgado Flores, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con la avenida 23 B, por atrás con propiedad del vendedor, por el costado derecho propiedad de José Humberto Delgado Demera, y por el costado izquierdo con propiedad de José Santana Parrales.

Con fecha 31 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Holguín Rivera, solar que tiene por el frente calle pública y diez metros, por atrás propiedad de Manuel Flores y diez metros, por un costado calle pública y veinte metros y por el otro costado terrenos de los vendedores y veinte metros.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

12 MAYO 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



Con fecha 19 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. María Ramona Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo ósea sus dos costados.

Con fecha 16 de Febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Segundo Enrique Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 3 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Lorenzo Silvino Lucas Reyes, n solar ubicada en el Barrio Sta. Martha, que tiene catorce metros veinte centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 10 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael flores Rivera, solar ubicado en la Parroquia y cantón Manta, con 200 m2.

Con fecha 23 de Junio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Isidoro López Palma, solar que tiene 160m2.

Con fecha 6 de Julio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorenzo Urbano Vélez Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados, más una cuchilla que mide cuatro metros y medio metros hasta la mitad del terreno quedando la cuchilla por la parte del fondo a mano derecho, linderando el terreno por el frente con la calle pública, por atrás con terrenos de los vendedores, por el costado derecho calle pública, y por el costado izquierdo terreno del Sr. Pablo Reyes.

Con fecha 24 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el parroquia y cantón Manta con un área de Cincuenta metros cuadrados.





Con fecha 26 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Lucas Anchundia, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Horacio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

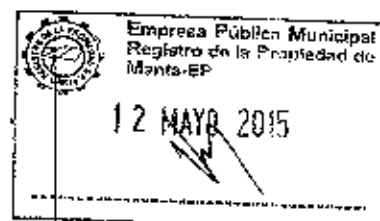
Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Efraín Florencio Lucas Lucas, un solar en el Barrio Santa Martha, con 102 m2.

Con fecha 21 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la escritura de Rectificación de linderos y Aceptación de escritura, inscrita el 15 de Agosto de 1973, celebrada entre la Sra. Galud Aurelia Reyes Calderón de Veliz y como agente Oficiosa la Sra. Cruz Monserrate Calderón de Reyes y el Sr. Jacob Vera Velásquez, en la que por un error involuntario se hizo constar linderos: errados, cuando en realidad los linderos son : Por el frente calle planificada, por atrás antes de propiedad de los vendedores, hoy de propiedad de Luisa reyes Pincay y Sra. Por un costado el Sr. Ricardo Reyes y Sra. Y por el otro costado el Sr. José Alcivar Pinargote y Sra.

Con fecha 15 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alfonso Moreira Vélez y Señora un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene quince metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Santana Vaque, un solar ubicado en el Barrio santa Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros de fondo.

Con fecha 28 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Roberto Delgado Demera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, o sea un área de Diez metros de frente por veinte metros de fondo.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP.



Con fecha 11 de Noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Hospicio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene siete metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados

Con fecha 10 de Enero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ticiano Moreira, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Deis Galo Holguín Rangel, lote ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

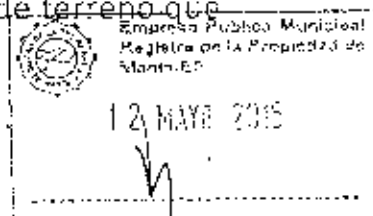
Con fecha 6 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Juan Antonio Mendoza Peñafiel, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene una superficie total de CIENTO METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Yolanda Mariana Quijije de Muñoz y su cónyuge Cristóbal Colón, terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de Ciento cinco metros.

Con fecha 2 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Dagoberto Zambrano Fernández, ubicado en el Barrio Sta. Martha, una parte de terreno que tiene: Por el frente calle pública y cinco metros, por atrás y el vendedor y cinco metros, por el costado derecho con terrenos de Hospicio Mera y veinte metros, por el costado izquierdo con terrenos de Olmedo Lucas y veinte metros.

Con fecha 30 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Dolores Holguín de López, un lote en la Lot. Sta., Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 18 de Agosto de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Diócesis de Portoviejo, un lote de terreno que





de veintiséis metros de frente y atrás, por cuarenta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos: Por el frente avenida treinta y cuatro, por atrás callejón público, por el costado derecho con propiedad de José Parrales Santana y de los donantes, y por el costado izquierdo con propiedad de los donantes.

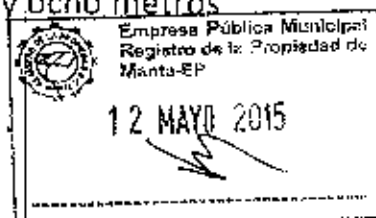
Con fecha 10 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Linzan, cuerpo de terreno que tiene por el frente avenida treinta y cuatro, con cinco metros, por atrás calle sin nombre con cinco metros, por el costado derecho, terrenos de Segundo Enrique Delgado Valencia, con veinte metros, y por el costado izquierdo con terrenos de los mismos vendedores con veinte metros.

Con fecha 20 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jesús Agustín Cevallos A. y Sra. Cruz Barrezuela Macías un lote que tiene 100 m².

Con fecha 21 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Ubaldo Moreira Delgado y Manuel Moreira Delgado, terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando, por el frente calle pública y por el resto de sus tres costados con terrenos de los vendedores.

Con fecha 5 de Enero de 1984, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Ciro Vélez y Sra. Rosa Lucas Delgado de Mera, ubicado en el Barrio Sta. Martha, lote que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente calle pública, por atrás con calle pública, por el costado izquierdo con propiedad de Segundo E. Santana Baque.

Con fecha 10 de Enero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jaime Pilligua Montalván, un cuerpo de terreno ubicado en Sta. Martha, que tiene por el frente calle principal denominada 34 B, con catorce metros por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 B, con catorce metros, por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 A, con diez y ocho metros





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



diez centímetros, por el lateral izquierdo con propiedad de la Clara Luz Mero Cedeño y Juan Pastor López Chávez con treinta metros, y por el lado lateral derecho con propiedad de los vendedores Sr. Jacob vera Velásquez con diez y ocho metros setenta centímetros.



Con fecha 6 de Febrero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Virginia Orfelía Delgado Chávez, un lote que tienen 241 metros veinticinco centímetros.

Con fecha 30 de Marzo de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto Barrezueta Pico y Sra. Mariana Moreira, un lote ubicado en Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados. Con fecha 6 de Febrero de 1985, se encuentra inscrita la Escritura de Aclaratoria y rectificación de compraventa, de escritura del 22 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera y Gualberto López Chávez y Sra. Clara María López Verduga, en la que por un error involuntario se volvió a vender dicho terreno razón por la cual aclaramos y rectificamos la escritura número 583 expresado que el terreno objeto de la presente compraventa esta ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 220 m2.

Con fecha 30 de Abril de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de José Filiberto Delgado Lucas y Sra. Juana teresa Veliz Franco de Delgado, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha el mismo que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Mayo de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Cónyuges Williams López Muentes y Sra. Coromoto Delgado Demera de López, un terreno ubicado en Sta. Martha que tiene diez metros de frente igual medida atrás, veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 21 de Junio de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Felipe Mendoza Peñafiel y Sra. Martha Palma Zambrano, un lote que tiene 150 m2.





Con fecha 16 de Agosto de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Italo Sabando Zambrano y Sra. Rosa Chavarria, un lote que tiene 98 m2.

Con fecha 25 de Septiembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Felipe Valencia Triviño, un lote en el barrio Sta, Martha, que tiene 120 m2.

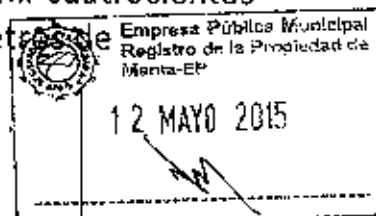
Con fecha 31 de Octubre de 1985, se encuentra inscrita la Rectificación de nombres, de escritura inscrita el 23 de Junio de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob vera Velásquez y Sra. Pedro Juan López Palma, en la que por un error involuntario se hizo constar que el terreno fue vendido al Sr. Pedro Isidro López Palma, cuando en realidad sus nombres verdaderos son Pedro Juan López Palma.

Con fecha 13 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Angélica Moreira valencia, un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 31 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Fermín Anchundia Lucas, un terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 11 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Lorenzo Meró Cevallos y la niña menor de edad Ángela María Mero Gray, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 25 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la Escritura de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, Jacob Vera Cia, Ltda., autorizada el 8 de Abril de 1986, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abg. Jaime Delgado Intriago, celebrada entre los Sres. Jacob Vera Velásquez, helión Vera Rodríguez, Hugo Vera Rodríguez, Alfredo Vera Rodríguez, Alberto Vera Rodríguez, Gilma Vera de Pantoja, Clara Fanny Vera de Rodríguez, Alba Mercedes Vera de García y Elena Rodríguez de Vera, en la que aportan un terreno de cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cúbicos.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



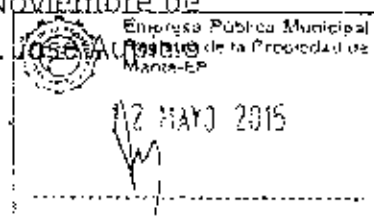
extensión, llamada Piladora Santa Elena con un total cerramiento de comunas de Hormigón ubicado en el Cantón Manta, con los siguientes linderos. Por el Norte o sea el frente con propiedad de Virgilio Santana R. Camino público intermedio con cuatrocientos cinco varas de extensión., por atrás o sea el sur con propiedad de los herederos de segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas, por el costado derecho o sea el Oriente con camino público que conduce a las chacras y seiscientos ochenta y cinco varas, y por el costado izquierdo con propiedad de Enrique Azuay quinientas cuarenta varas de extensión. el referido inmueble fue adquirido por el aportante Sr. Jacob vera, por compra a Pedro María Rodríguez Delgado, mediante escritura inscrita el 12 de Noviembre de 1943, del saldo de terreno adquirido el 12 de Noviembre de 1943.

Con fecha 21 de mayo de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos, de escritura inscrita el 26 de Octubre de 1979 celebrada entre el Sr. Jacinto Vera Velásquez y Sra., y el Sr. José Eugenio Valencia López y Sra. En la que por un error involuntario del Abg. Que elaboró la respectiva minuta se hizo constar que el apellido del comprador era José Eugenio López cuando en realidad es José Eugenio Valencia López, de escritura inscrita el 5 de Noviembre de 1979.

Con fecha 21 de Mayo de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Cristina Ureta García, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosendo José Flores, un lote ubicado en la Parroquia y cantón Manta, tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos de escritura inscrita el 11 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y el Sr. José A.





era Mendoza, que por un error involuntario se hizo constar que el comprador fue al Sr. José Auspicio Mera Quiroz, como se lo designo anteriormente y no Mendoza, es decir que el nombre del comprador aclarando es José Auspicio Mera Mendoza.

Con fecha 8 de Diciembre de 1987, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de los Cónyuges Washington Wilfrido Chávez y Sra. Flora Lourdes Chávez Tapia. Un lote ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene 200M2.

Con fecha 9 de Abril de 1987 Sentencia de Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante el Sr. JACOB VERA VELÁSQUEZ, a favor de los Sres. Elena Rodríguez Vda de Vera, Gilma Vera Rodríguez de Pantoja, Helión Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez de Rodríguez, Alba Mercedes Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez de Ramírez, Alberto David Vera Rodríguez. Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 1 de Abril de 1987.

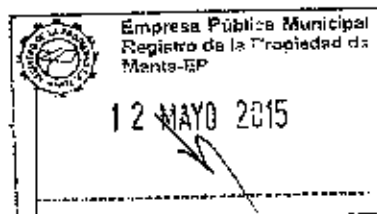
Con fecha 23 de Agosto de 1988, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de los menores Marian Elizabeth, Miguel Honorio Miguel, Milton Gabriel, Cristian Eduardo Cevallos Mejia, un terreno en el Barrio Sta. Martha, que tiene 220m2.

Con fecha 12 de Julio de 1989, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de María Franco M, y otros, un lote de 94,50m2,

Con fecha 10 de Junio de 1991, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Antonio Moreira Moreira, un lote ubicado en Sta. Martha, con 220 m2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1991, se encuentra inscrita la venta a favor de Washington Clemente Barcia Alonzo, un lote en el Barrio Sta. Martha, con 200m2.

Con fecha 7 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Gloria Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 233 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 14 de Enero 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Elías Eduarte Delgado, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200m²

Con fecha 14 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Gladis Eduarte Delgado, un solar ubicado en el Barrio sta, Martha, que tiene 200m².

Con fecha 28 de Abril de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Carmen Zambrano, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m²

Con fecha 7 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Diomedes Moreira Mieles, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m²

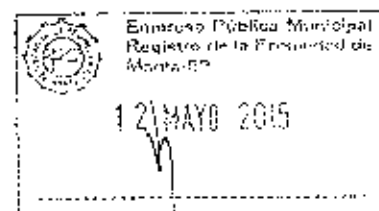
Con fecha 27 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Cónyuges Alfonso Mendoza Peñafiel y Plácido Franco Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 221m².

Con fecha 3 de Junio de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Justo Bonilla Chancay, un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene 200m².

Con fecha 20 de Agosto de 1992, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Alfonso Holguín Carranza un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m².

Con fecha 4 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Reyes Montalván y Sra. un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, con 261 m².

Con fecha 25 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo López Mero y Sra. Un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m².





Con fecha 8 de Enero de 1993, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Isaac Cedeño Moreira un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 220m2.

Con fecha 23 de Julio de 1993, se encuentra inscrita venta a favor de Julio Alejandro Alarcón chinga y Sra. Un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 110m2.

Con fecha 14 de Enero de 1994, se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Flor Mero López un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 104 m2..

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Rafael Carlos Reyes Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 240m2.

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Heida Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m2.

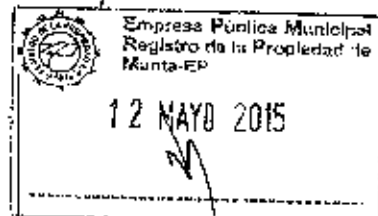
Con fecha 21 de febrero de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Vicente Zambrano Rosales, un solar ubicado en el barrio sta. Martha, que 131 m2.

Con fecha 3 de Agosto de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha favor Víctor Manuel Loor Alcívar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200m2.

Con fecha 21 de Octubre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Rosa Emperatriz Valencia Mendoza un solar en el barrio Sta. Martha, con un área de Ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 11 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rufino cruz pin y Sra, un solar en el Barrio Sta, Martha, con un área de 200m2.

Con fecha 7 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Clara Rocío Franco Zambrano un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 2 de Abril de 1990, se encuentra inscrita venta a favor de Derechos y Acciones a favor de Ángel Arístides Cedeño Cedeño, terreno ubicado en Sta. Martha que tiene Ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Noviembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Natividad Gorozabei Cevallos, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 20 de Diciembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Cléber Delgado López y Natividad Ortega Sánchez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene 200m².

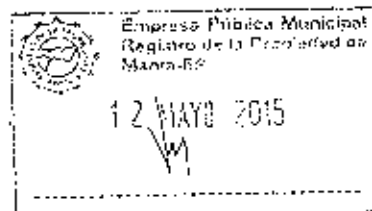
Con fecha 8 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de Juana María Panta Mero, lote en el barrio Sta. Martha, tiene 200m².

Con fecha 19 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de José Manuel Reyes Mero, un solar en Sta. Martha, con un área de 200m².

Con fecha 6 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Julio Cesar Chávez Alcivar un lote en el barrio Sta. Martha con 241 m².

Con fecha 16 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor del Dr. Julio César Chávez Alcivar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, tiene ciento dieciséis metros cuadrados veinte y nueve decímetros cuadrados.

Con fecha 1 de Noviembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Richard Alberto Parrales Zambrano, un lote en el barrio Sta. Martha., con 200m².





Con fecha 30 de Diciembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de derechos y Acciones a favor de Julio César Mera Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 20 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Luis Molina Parrales, solar en el Barrio Sta. Martha con 200m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones a favor de Marisol Zambrano Pilligua de López e hijos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m2.

Con fecha 19 de Enero de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por los Herederos de Jacob Vera Velásquez venden a favor de Eloy Acosta Arteaga y Sra. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

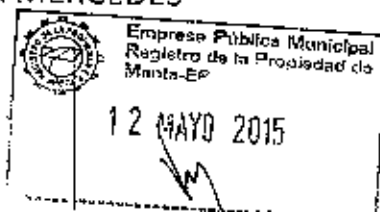
Con fecha 23 de Junio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha a favor de Carlos Ernesto Franco Santana, un lote que tiene 144 m2.

Con fecha 30 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de José Narciso Moreira, un lote que tiene un área de 110 m2.

Con fecha 11 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, a favor de José Emilio flores Valencia, un lote ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m2.

Con fecha 21 de Marzo del 2000, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por Alba Mercedes Vera Rodríguez de García, helión Vera Rodríguez y Alberto David Vera Rodríguez a favor de la Sra. Carlota Colombia Chilan Carreño, un lote que tiene un área total de 110m2.

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, hecha por los Sres. ALBA MERCEDES





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

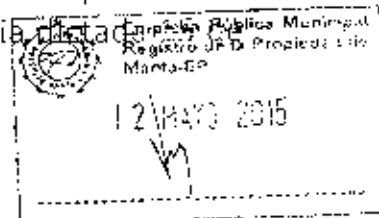


VERA RODRÍGUEZ DE GARCIA, HELION VERA RODRÍGUEZ Y ALBERTO DAVID VERA RODRÍGUEZ venden a favor de la Sra. Sonia Zambrano Pilligua y los hermanos Jimmy González, María Cristina, Jenny Patricia, Carlos Fernando y Jorge Roberto Gaybor Zambrano, Terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha del cantón Manta, con una superficie total de 200m².

Con fecha 04 de Octubre del 2002, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación de Estado Civil del Comprador, en la que rectifican escritura inscrita el 23 de junio de 1999. Celebrada entre los herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez a favor del Sr. Carlos Ernesto Franco Santana.

Con fecha 21 de Marzo del 2002, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta, el 28 de Enero del 2002, sentencia dictada el 9 de Enero del 2002, por el Juzgado 6to de lo civil de Manabí, dentro del ordinario seguido por Kléber Porfirio Barrezueta Pico en contra de los Herederos Jacob Vera Velásquez y otros, fallo en virtud el cual se declara a favor del Sr. Kléber Porfirio Barrezueta Pico, dueño absoluto de un cuerpo de terreno Urbano situado en ésta Ciudad de Manta, en el Barrio Santa Martha calle 8, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente 10 metros y calle 8, por atrás 4 metros y Escuela Simón Bolívar, por el costado derecho comenzando del frente con 22 metros y lindera con propiedad del Sr. Manuel Quiroz, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 6 metros y lindera con propiedad del Sr. Italo Sabando desde este punto formando otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 10 metros 70 centímetros y lindera con propiedad del Arq. Marcos Macías.- Área total de 263m². Se cancela la inscripción de Demanda de fecha 23 de Marzo del 2001, No. 70 y se adjudica al Actor.

Con fecha 2 de Abril del 2004, se encuentra inscrita la Escritura Pública de protocolización de Sentencia, autorizada el 22 de Diciembre del 2003, ante el Notario Público Cuarta Suplente del cantón Manta Abg. Elsy Cedeño Menéndez, sentencia dictada





Septiembre del 2003, por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio ordinario seguido por Carmen Rustica Alcivar Arias en contra de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Carmen Rustica Alcivar Arias, dueña Absoluta de un cuerpo de terreno ubicado en el Radio Urbano de la Ciudad de Manta, en el barrio Santa Martha, inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de 10 metros con la venida 34-B, por la parte Posterior con predios del Sr. Rafael Menéndez, en una extensión de 10 metros, por el costado derecho con propiedad de la Sra. Benilda Moreira en 20 metros, y por el costado izquierdo con propiedad del Sr. José Chávez con una extensión de 13,50 metros y con propiedad del Sr. Miguel Rivera en una extensión de 6,50 metros, teniendo un área total de Doscientos metros cuadrados. Se cancela la inscripción de Demanda de fecha 25 de Julio del 2002 No. 162 y se adjudica al actor.

Con fecha 4 de Agosto del 2005 se encuentra Copia certificado de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Winster Robert Alarcón Rivera en contra de los Hrdos. de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al Sr. Winster Robert Alarcón Rivera, un terreno que tiene Frente , 17,60 metros y calle 5 "C" :Por atrás con 17.60 y terrenos de Lorenzo Lucas, costado derecho con 8,80 metros y terrenos de Vicente Zambrano izquierdo con 7 metros y terrenos de Julio Alarcón ., , el inmueble que es objeto de la acción de prescripción en la que se observa que el terreno está ubicado en el Barrio Santa Martha y que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente 16,60 metros y calle pública y los demás linderos son los mismos de la demanda.

Con fecha 10 de Octubre del 2005 se encuentra Copia certificada de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Simón Bolívar Mera Pico en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Simón Bolívar Mera Pico , un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente 14,00 metros y calle publica :por atrás 14 metros y terrenos de herederos del extinto señor Jacob vera Velásquez .por el costado derecho , 13,00 metros y lindera con terreno de los herederos del extinto señor Jacob





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



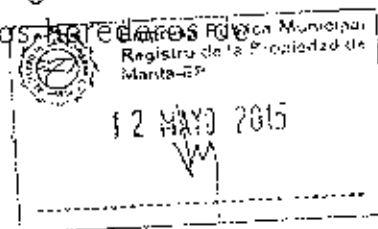
Vera Velásquez y por el costado izquierdo 13,00 metros y lindera con terrenos del señor Jacob vera Velásquez , lo que da un área total de 182,00 metros cuadrados.

Con fecha 15 de Enero del 2008 se encuentra inscrita Copia certificada de la sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Luís Leopoldo Moreira Veliz en contra los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Luís Moreira Veliz, un terreno ubicado en el Barrio santa Martha con un área total de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 6 de Marzo del 2008 se encuentra inscrita Protocolización dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Mery Alexi Hernández Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Mery Hernández Loor de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 12 de mayo del 2008 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Carlos Apolonides Moreira Vélez y Alejandrina del Carmen Moreira Zambrano en contra de Jacob vera Velásquez y Sra. Elena Emperatriz Rodríguez González. Sobre un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene por el frente con 19,30 metros y lindera con calle pública, por atrás 19,30 metros y lindera con terrenos de Jacob Miguel Vera Velásquez. Por el costado derecho con 12,00 Metros y lindera con Carmen Mera. Por el costado izquierdo con 12,00 metros y lindera con terrenos del señor Simón Mera Pico.

Con fecha 4 de Mayo del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue el Comité Pro mejoras del Barrio Santa Martha en contra de los herederos de





Jacob Vera Velásquez , fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 818,61 m2.

Con fecha 24 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Pedro Nolasco Reyes Martínez y Sra. Carmen Estrella Vélez Chávez en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y otros ,fallo en virtud del cual se los declara dueños de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 216,19 metros cuadrados.

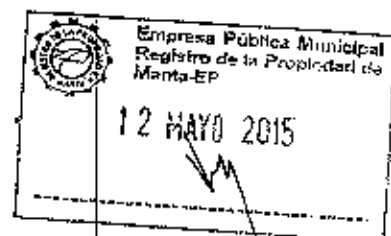
Con fecha 11 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Flora Lourdes Chávez Tapia en contra de Jacob Vera Velásquez fallo en virtud del cual se los declara dueño de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Abril del 2010 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Janeth Esperanza Moreira Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez , fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno que tiene 207,00 m2. Ubicado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha 7 de octubre del 2010 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Paulo Cesar Lucas Delgado en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 130 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Febrero del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción que sigue Mariana de Jesús Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 364 m2.

Con fecha 23 de Marzo del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Dexy del Rocío García Mera en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el Barrio santa Martha que tiene 105,37 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



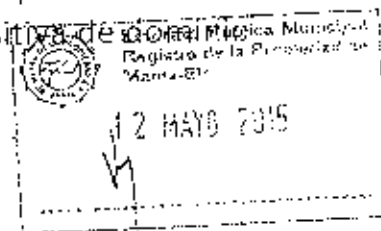
Con fecha 7 de Junio del 2011 se encuentra inscrita Sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue la Sra. Ángela Dioselina Cedeño Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Ángela Cedeño Moreira de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene un área de 250 m2.

Con fecha 15 de julio del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio dentro del Juicio que sigue Olga Fidelina Cedeño Moreira y Domingo Eleodoro Espinales Llor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara Dueño a los señores Olga Cedeño Moreira y Sr. Domingo espinales Llor de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 28 de septiembre del 2011, bajo el n. 2701, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro de juicio que sigue del Sr. Delgado Mera Carlos Jimmy en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Jimmy Delgado Mera, el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha en la avenida 34 de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de sesenta y cuatro 73 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Octubre del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio dentro del juicio que sigue Santa Udelia Barrezueta en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño a la Sra. Santa Udelia Barrezueta, del bien inmueble ubicado en la avenida 34D (callejón) entre las calles 8 y 5 del Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 63.37 m2.

Con fecha 5 de Julio del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio





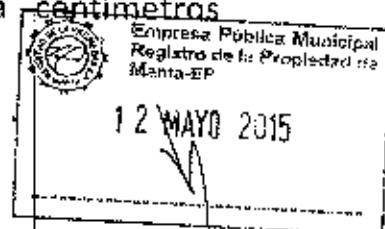
Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Felipe Guillermo García Llor en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Felipe García Llor de un terreno ubicado en la calle 5 avenida 34 del barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 84,75 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Washington Barcia Alonzo en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Washington Barcia Alonzo, un terreno ubicado en el barrio santa Martha que tiene cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados.

Con fecha 13 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue María Villavicencio Bailón en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. María Villavicencio Bailón de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 5 de octubre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Rosendo Armando López contra los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Rosendo Armando López dueño de un terreno ubicado en el barrio 5 de Junio de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de 512 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Enero del 2013 se encuentra inscrita la protocolización de de Sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Carmen Baldramina Mera Moreira en contra de Jacob Vera Velázquez, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Carmen Mera Moreira de un terreno ubicado en el Barrio santa Martha Avenida 34 y calle 5 , que tiene una superficie total de setecientos ochenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



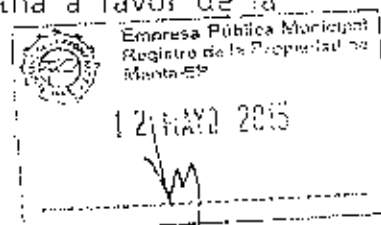
Con fecha 23 de Abril del 2013 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Carlos Olmedo Franco Anchundia en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Franco Anchundia de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 97.68 m2.

Con fecha 12 de Agosto del 2013 bajo el N. 2455 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Juana Endelira Llor Álvarez en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Juana Endelira Llor Álvarez un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta con un área de 417.19m2.

Con fecha 15 de Abril del 2015 bajo el N. 1214 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Blanca Nieve Llor Vélez, en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Blanca Nieve Llor Vélez, un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta con un área de Ciento tres metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 19 de Septiembre de 1952, el Sr. Jacob Vera Velásquez tiene Fianza Personal a favor del Fisco ante la Contraloría General, por la suma de S/. 20.000, 00

Con fecha 17 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata, del área de terrenos solicitados por la Escuela Fiscal Mixta "Simón Bolívar" del barrio Sta. Martha a favor de la





Registro Municipal de Manta, según Oficio No.011-DSM-WLD-M, terreno de una superficie total de 697.50m².

Con fecha 24 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y ocupación inmediata, sobre el área de terreno solicitado por el Comité Pro-mejoras del barrio Sta. Martha a favor de la Municipalidad de Manta. Propiedad de los herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 10 de Junio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesto por Ana Patricia Arias Parrales, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 03 de Julio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesta por Mariana del Jesús Moreira, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí en contra de Herederos presuntos y Desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez., solar ubicado en el Barrio Santa Martha. Situado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha Agosto 25 del 2003 los Oficios No.00184-26-05; JC-AGD. Fecha Quito 26 de Mayo del 2003, y el Oficio No.017042-JC-AGD. Fecha 11 de Agosto del 2003, dentro del juicio Coactivo seguido por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD y por la cual en Providencia dictada en Quito el 22 de Mayo del 2003, y el 13 de Junio del 2003, se ordena la Prohibición de Enajenar Bienes, de los Sres. VERA RODRÍGUEZ ALBA, MERCEDES, CESAR ALFREDO, HELION JACOB, Y VERA VELASQUEZ, MIGUEL JACOB, a favor de Agencia de garantía de Depósitos, prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003.

Con fecha 27 de Abril del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Luis Leopoldo Moreira Veliz en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados.

Con fecha 23 de Noviembre del 2007 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue María Pachay López en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez.





Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 31 de Julio del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Indelira Looz Álvarez. en contra de los Hrdrs. De Jacob Vera y posibles interesados.

Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

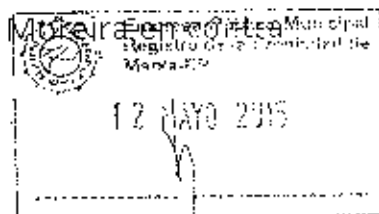
Con fecha 29 de Mayo del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carlos Jimmy Delgado Mera en contra de Jacob Vera Velásquez, terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 28 de Noviembre del 2008 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Blanca Nieve Looz Vélez en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez, Luz Blanca Guillen, Elena Emperatriz Rodríguez González, y Helion Jacob Vera Rodríguez. Sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 21 de Junio del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Auxilio Genereldo Bermeo Briones en contra de Hrdros. Jacob Vera Velásquez, de terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 16 de Noviembre del 2010 se encuentra inscrita reforma de demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Evangelista Looz Álvarez en contra de Hrdros, de Jacob Vera Velásquez, y Sra. Elena E. Rodríguez de Vera.

Con fecha 01 de Febrero del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Antonio Moreira





Los herederos de Jacob Vera Velázquez sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene un área total de 980 m2.

Con fecha 12 de Abril del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Rosa Esperanza García Looz en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de 270 metros cuadrados.

Con fecha 22 de Abril del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Florcinda Esperanza Triviño Reyes en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez. Sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados.

Con fecha 10 de Marzo del 2015 bajo el N.- 675, se encuentra inscrita la Cancelación de Prohibición de Enajenar bienes ordenada por la UGEDEP, dentro del Procedimiento Coactivo Número 052-2011, en la que Ordenada levantar la Prohibición de Enajenar dictada mediante Autos del 22 de Mayo del 2003 y 13 de Junio del 2003, en contra de la Compañía Jacob Vera Compañía Limitada mediante Oficio N.- 0155-UGEDEP-2015, fechado en Quito, 23 de Febrero del 2015. Certificado Elaborado por la Sra. Cleotilde Suárez Delgado con Cédula de Ciudadanía N.- 1305964593 *Cleotilde Suárez*

Manta, Mayo 12 del 2015

[Firma]
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

